



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020

NÚMERO 147

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
NOMBRAMIENTOS .....	17978
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Ceses .....	17979
Comisiones .....	17980
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	17982
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros .....	17983
RESERVISTAS	
Situaciones .....	17985

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
  - Reserva ..... 17988
- ESCALA DE OFICIALES
  - Cambios de residencia ..... 17990
  - Servicio activo ..... 17991
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Servicio activo ..... 17992
  - Licencia por asuntos propios ..... 17993
  - Vacantes ..... 17994
  - Distintivos de permanencia ..... 17996
- ESCALA DE TROPA
  - Licencia por asuntos propios ..... 17997
  - Licencia por estudios ..... 17999

## VARIOS CUERPOS

- Licencia por asuntos propios ..... 18000
- Vacantes ..... 18001

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ascensos ..... 18005
  - Ceses ..... 18008
  - Vacantes ..... 18009
  - Destinos ..... 18013
  - Nombramientos ..... 18017
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Reserva ..... 18018
  - Retiros ..... 18021
  - Licencia por asuntos propios ..... 18022
  - Ceses ..... 18023

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ascensos ..... 18026
  - Nombramientos ..... 18030
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Recompensas ..... 18031
- VARIAS ESCALAS
  - Recompensas ..... 18032

## CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
  - Destinos ..... 18033
  - Nombramientos ..... 18034

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  - Cambios de residencia ..... 18035

**GUARDIA CIVIL**

## VARIAS ESCALAS

- Bajas ..... 18036

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos .....	18037
Profesorado .....	18040
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	18043
Convalidaciones .....	18044
Homologaciones .....	18047

**ENSEÑANZA DE FORMACIÓN**

Profesorado .....	18052
Bajas de alumnos .....	18056

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

NORMAS .....	18059
ACCIÓN SOCIAL .....	18129
PUBLICACIONES .....	18139

**MINISTERIO DE DEFENSA**

CONVENIOS .....	18140
-----------------	-------

**VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	18146
--	-------

**RETRIBUCIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA**

Trienios .....	18149
----------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

## • ESCALA DE OFICIALES

Trienios .....	18150
----------------	-------

**CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS**

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios .....	18151
----------------	-------

**CUERPO DE ESPECIALISTAS**

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios .....	18152
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Trienios ..... 18153

## • ESCALA DE TROPA

Trienios ..... 18154

## • MILITARES DE COMPLEMENTO

Trienios ..... 18156

## VARIOS CUERPOS

Trienios ..... 18157

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:****Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

#### **Resolución 430/10989/20**

Cód. Informático: 2020015535.

*Resolución de la Directora General de Personal, por la que se publica el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas (IIIPGPDFAS).*

Aprobado el 24 de junio de 2020 el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas por el Subsecretario de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2.I) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de dicho Plan, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 2020.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.

**III PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS EN LAS FUERZAS ARMADAS****1. Introducción**

A finales de los 70, se aprobaron las primeras iniciativas estatales para el estudio de los problemas derivados del consumo de drogas, pero no es hasta los años 1985 y 1986 cuando realmente se comenzaron a ejecutar determinadas actuaciones para hacer frente a este grave problema. En aquel momento, España vivía en plena crisis de la heroína. Las familias afectadas, miles, demandaban asistencia y la sociedad entera pedía a gritos medidas urgentes para erradicar el problema. Por ello, se creó, en 1985, el Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) dentro del Ministerio de Sanidad y en 1986 fue creada la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), una de las principales entidades privadas que entiende que los problemas de drogas requieren una respuesta solidaria, que debe articularse principalmente desde el ámbito de la prevención.

En el año 1995, se aprobó la Directiva del Ministro de Defensa, 91/1995, de 28 de junio y la Instrucción del Secretario de Estado de Administración Militar (SEDAM) 92/95, de 28 de junio. Esta última normativa disponía, que el Director General del Servicio Militar (DIGENSEM), formulara el Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas (PGPDFAS), definiera las medidas a aplicar y sus cometidos generales y que precisara el establecimiento de las acciones y programas necesarios para desarrollarlos y al final, rindiera de todo ello, un informe anual con resultados y propuestas.

Es importante significar que el fenómeno de las drogas ha experimentado en los últimos años un profundo proceso de transformación, en paralelo a la evolución de las sociedades desarrolladas. En España, en la actualidad, las drogas están vinculadas a la cultura del ocio, a diferencia de lo que sucedía en los años 80, donde el consumo de drogas, fundamentalmente de heroína, estaba asociado a la marginalidad y a la delincuencia.

Durante años, las estrategias preventivas frente a las drogas se basaron en la defensa porque se organizaban en torno al análisis de los peligros, es decir, se enfatizaba el papel realmente dañino de la sustancia. Pero es cierto que las amenazas nunca son idénticas y el intento de unificarlas resulta baldío. Las amenazas se hacen complejas y finalmente se difuminan cuando se mezclan diferentes tipos de peligros. Actualmente, hay un acuerdo unánime que es sobre el sujeto sobre el que han de recaer los esfuerzos preventivos: atendiendo a sus fragilidades pero también a sus expectativas de vida, a sus errores pero también a sus recursos, a sus actitudes, a sus miedos, a sus ambiciones, a sus costumbres, a sus necesidades identitarias. Por ello, se valora mucho más el potenciar, en el personal militar, factores de protección suficientes para enfrentarse con seguridad y autoconfianza a lo que les rodea.

Los problemas derivados del consumo de drogas se entienden, hoy día en las Fuerzas Armadas, como una proyección de los existentes en la sociedad civil, aunque con las características propias del ámbito castrense.

El desempeño de las funciones militares es incompatible con el consumo de drogas. Las especiales características del medio militar, entre otras las derivadas de la seguridad individual y colectiva, justifican la existencia de medidas encaminadas a la prevención y al control de drogas en las FAS, por lo que, en el marco del Plan Nacional de Drogas, se elaboró y aprobó por el Subsecretario de Defensa, el 1 de agosto de 2000, el Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas.

Desde el año 2000 y hasta 2010, las Fuerzas Armadas sufrieron profundas transformaciones, como la plena profesionalización, lo que unido al cambiante devenir de la problemática de las drogodependencias en todas sus facetas, aconsejaron la actualización y adecuación, del primer Plan, a la nueva realidad de las Fuerzas Armadas.

La actualización que se realizó en febrero de 2010, con el II PGPDFAS, aprobado por la Subsecretaria de Defensa, se hizo en consonancia con los criterios de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2009.

Pasados ocho años de vigencia del II PGPDFAS, tras la publicación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones (ENSA 2017-2024), aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 2018, se estima conveniente la elaboración del III PGPDFAS acorde con las metas y objetivos de ésta.

Durante su tramitación, este Plan ha sido informado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, del Ministerio de Sanidad, como referente nacional en prevención de las drogodependencias y como órgano de coordinación del Plan Nacional sobre Drogas.

## 2. Principios rectores

Prevención de riesgos y protección de la salud:

- Artículo 17.1 (en lo específicamente referido al derecho fundamental a la seguridad personal) y apartados 1 (en lo referido al derecho a la protección de la salud de las personas) y 2 (en lo específicamente referido a la obligación de todos los poderes públicos de tutelar la salud pública mediante medidas preventivas) del artículo 43 de la Constitución Europea.

- Artículo 40.2 de la Constitución Española. Destaca que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo.

- Artículo 27 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Establece el derecho y deber del militar a una «Prevención de riesgos y protección de la salud», en el que se señala que los militares tienen derecho a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de su actividad y por otro lado, tienen la obligación de velar, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso estén establecidas, por su propia seguridad y salud en el desempeño de sus cometidos y por las de las personas a las que pueda afectar su actividad.

- Artículo 83 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Contempla que los reconocimientos médicos se podrán realizar en cualquier momento, a iniciativa del jefe de su unidad, centro u organismo y podrán comprender análisis y comprobaciones con carácter obligatorio, encaminados a detectar los estados de intoxicación y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Igualdad:

- Artículo 14 de la Constitución Española. Materializa el «Principio de Igualdad formal de los españoles ante la Ley», señalando que no puede prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Obliga, a los poderes públicos, a que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria y en la elaboración de sus estudios y estadísticas.

- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 2018, del Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. Entre sus principios rectores se encuentra la «Perspectiva de Género» como marco analítico y como herramienta en el desarrollo de las intervenciones.

Confidencialidad:

- Párrafos e) del artículo 6.1, y h) e i) del artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Hace referencia a diferente normativa en relación con los tratamientos de datos relacionados con la salud.

- Artículo 10.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Establece que «los datos relativos a los miembros de las Fuerzas Armadas estarán sujetos a la legislación sobre protección de datos de carácter personal».

**Disciplina:**

- Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar. En el que se sanciona, por un lado la embriaguez o la drogadicción en acto de servicio de armas o ejerciendo mando y por otro, el tráfico ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas con remisión a los tipos del Código Penal, cuando tales hechos son cometidos por un militar en instalaciones militares, buques, aeronaves, campamentos o durante ejercicios.

- Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. En el que se determinan las diferentes faltas disciplinarias relacionadas con el consumo de alcohol y drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Circunstancias que afectan indudablemente a la eficacia en la prestación del servicio y comportan un riesgo evidente para quienes utilizan armas y medios cuyo manejo requiere un especial deber de cuidado.

**Evidencia científica y calidad:**

- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 2018, del Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. Las acciones dirigidas a prevenir el consumo de drogas en las FAS y a reducir el riesgo en determinadas situaciones del personal militar, deben estar empíricamente contrastadas, científicamente fundadas y ser eficientes, persiguiendo resultados realistas y cuantificables que puedan ser evaluados, fomentando así las buenas prácticas. Y además, se adaptarán a las necesidades de la propia Institución.

**Interdisciplinariedad.**

- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 2018, del Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. La prevención de las drogodependencias debe ser planificada desde un enfoque y un abordaje multifactorial y multidisciplinar, y aspirar a una optimización de esfuerzos y recursos mediante la coordinación y cooperación de los distintos actores.

**3. Objetivos**

El objetivo general del Plan es evitar el consumo de sustancias con potencial adictivo (drogas y otras sustancias adictivas), mediante su reducción progresiva, así como su presencia, distribución y facilitación dentro del ámbito de las FAS, llevándose a cabo actuaciones formativas, informativas y de concienciación/disuasorias dirigidas a las personas y su contexto, contribuyendo a construir unas Fuerzas Armadas más saludables, informadas y seguras.

Para ello, los objetivos específicos a alcanzar son los siguientes:

1. Aumentar los factores de protección en la persona (capacidades y habilidades personales), haciéndola más resistente a la oferta de las sustancias adictivas, posibilitando así estilos de vida saludables.

2. Aumentar la percepción del riesgo asociado al consumo de drogas y de otras sustancias adictivas.

3. Regular los lugares de dispensación de bebidas alcohólicas en las UCO,s.

4. Optimizar la coordinación del conjunto de actuaciones que se desarrollen y al menos mantener la cooperación que actualmente se viene desarrollando entre el Ministerio de Defensa, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y otras Instituciones u Organizaciones.

5. Reducir el número de militares que reiteran en el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.





#### 4. *Ámbito de aplicación*

Están sujetos a lo dispuesto en este Plan:

1. Los militares que mantienen una relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas, mientras no pasen a alguna situación administrativa en la que tengan su condición militar en suspenso.

2. Los reservistas cuando se encuentren incorporados a las Fuerzas Armadas.

3. Los alumnos de los centros docentes militares de formación y los aspirantes a la condición de reservistas voluntarios en su periodo de formación militar.

4. Asimismo, quienes pasen a tener cualquier asimilación o consideración militar, de conformidad con la Ley Orgánica reguladora de los estados de alarma, excepción o sitio.

Constituyen el ámbito material de aplicación de este Plan las drogas y los negativos efectos (riesgos y daños) derivados de su consumo. Por ello, el campo de actuación del Plan abarca 4 ejes fundamentales:

1. Las drogas tóxicas: las sustancias estupefacientes; y las sustancias psicotrópicas, incluyendo entre éstas las nuevas sustancias psicoactivas.

A los efectos de este Plan se consideran *sustancias estupefacientes*, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes adaptándolas a lo establecido en el Convenio de 1961 de Naciones Unidas, las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio Único sobre Estupefacientes y las demás que adquieran tal condición en el ámbito internacional, con arreglo a dicho Convenio y en el ámbito nacional por el procedimiento que reglamentariamente se establezca; y también las sustancias sometidas en España a control y fiscalización de acuerdo con el Real Decreto 1194/2011, de 19 de agosto, por el que se establece el procedimiento para que una sustancia sea considerada estupefaciente en el ámbito nacional.

Se consideran *sustancias psicotrópicas* de acuerdo con el párrafo e) del artículo 1º del Convenio de las Naciones Unidas sobre sustancias psicotrópicas, cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural de las Listas I, II, III o IV de dicho Convenio; y también, de acuerdo con el artículo 1º del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación, las sustancias psicotrópicas a que se refieren las listas I, II, III y IV del anexo I y la relación de sustancias no incluidas en dichas listas, del anexo II, a que se refiere el artículo 5º, de dicho Real Decreto, así como los preparados (especialidades farmacéuticas o fórmulas magistrales) que las contengan.

Se consideran *nuevas sustancias psicoactivas*, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 1 de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas, y teniendo en cuenta la corrección de errores (publicada en el D.O.U.E. L 34/39, del día 8 de febrero de 2018) de la Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, las sustancias en forma pura o de preparado que no estén contempladas en la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el protocolo de 1972, ni en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, pero que puedan entrañar riesgos para la salud o sociales similares a aquellos que entrañan las sustancias contempladas en dicha Convención y Convenio, y que, de acuerdo con el artículo 1 bis.4 de dicha Decisión marco, estén incluidas o se incluyan posteriormente en el anexo de ésta.

2. Las bebidas alcohólicas.

Las bebidas alcohólicas son aquellas bebidas que contengan en su composición etanol (alcohol etílico) y los alimentos de consumo humano que contengan dichas bebidas o etanol en su composición.

A los efectos del Plan, se considera Prueba o Test de Alcholemla a la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados dentro de cada Plan específico, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

3. Los medicamentos que, en su composición, contengan: sustancias estupefacientes, sustancias psicotrópicas, nuevas sustancias psicoactivas y/u otras sustancias distintas a los anteriores, o principios activos, que produzcan efectos psicoactivos o adictivos en sus consumidores.

Se consideran *medicamentos*, los así definidos en la legislación vigente sobre esta materia.

4. Otras sustancias, principios activos o productos distintos a los indicados en apartados anteriores que, por sus negativos efectos en la salud (provocación de: un estado de dependencia o adicción; una estimulación o depresión del sistema nervioso central, que tengan como resultado alucinaciones o trastornos de la función motora, o del juicio, o del comportamiento, o de la percepción, o del estado anímico; un síndrome de abstinencia; o de otros riesgos y daños diferentes a los anteriores) y en la seguridad (generación de riesgos y daños) de sus consumidores, o por los negativos efectos (riesgos y daños) en los ámbitos de la salud pública, de la seguridad colectiva y/o en otros ámbitos sociales o materiales distintos que su consumo indebido o abusivo pueda producir, puedan objetivamente asimilarse a cualquiera de las drogas indicadas en los párrafos precedentes. Entre estas sustancias se encuentran los esteroides anabolizantes y cualquier otra sustancia, que resulte conveniente ser tratada dentro del ámbito del Ministerio de Defensa.

#### 5. Programas

La aplicación y el desarrollo de los programas de este Plan, que bajo la dirección de los respectivos órganos dependientes de la Subsecretaría de Defensa, el Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias, se llevan a cabo en las distintas Unidades de las Fuerzas Armadas, se realizará en cooperación, en la medida de lo posible, con los correspondientes organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, así como con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y otras instituciones y entidades públicas y privadas competentes en la materia, en el marco de los convenios y acuerdos de colaboración, que se establezcan y se encuentren en vigor en cada momento.

El Plan contempla dos programas troncales (Programa de Prevención y Reducción del Riesgo, Programa de Reducción y Control de la Oferta) y cuatro programas transversales (Programa de Coordinación, Programa de Cooperación, Programa de Gestión del Conocimiento, Programa de Comunicación y Difusión).

- Programa de Prevención y Reducción del Riesgo.

La *prevención* se considera la principal línea de actuación de este Plan, por lo que su ámbito de aplicación abarcará aspectos multidisciplinares y multifactoriales. Las intervenciones preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente al consumo de drogas.

Por otro lado, las intervenciones para la *reducción del riesgo* en las conductas adictivas tienen como finalidad evitar los efectos negativos de su uso, impidiendo que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en uso continuado, previniendo la aparición de los consumos de riesgo y/o problemáticos como el binge-drinking («atracones»), o reduciendo las consecuencias negativas que su uso puede tener en otras áreas, al evitar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol u otras drogas, a fin de prevenir los accidentes de tráfico o bien como evitación de situaciones inseguras cuando se está desempeñando una tarea o cometido de riesgo.

Los objetivos de este programa son los siguientes:



1. Aumentar los factores de protección en la persona (capacidades y habilidades personales), haciéndola más resistente a la oferta de las sustancias adictivas, posibilitando así estilos de vida saludables y finalmente reduciendo su consumo.

2. Aumentar la percepción del riesgo asociado al consumo de drogas y de otras sustancias adictivas.

3. Reducir el número de militares que reiteran en el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

4. Disminuir la injustificada percepción de «normalidad» en el consumo excesivo de alcohol y en el consumo no permitido durante el desarrollo de determinadas actividades o bien antes de la realización de las mismas.

En relación con la *Prevención*, se realizarán las siguientes acciones:

1. Las actuaciones dirigidas a fomentar entre el personal militar conductas y modos de vida para favorecer comportamientos no relacionados con el consumo de las drogas deberán orientarse a:

a) Crear, en el personal, militar la permanente conciencia de educar y fomentar estilos de vida sanos para la mejora de la propia salud como valor básico, a la vez que se potencia la satisfacción y bienestar en el trabajo, aspectos estos favorecedores del rendimiento, el nivel de compromiso y la adaptación.

b) Promover la educación para proteger la propia salud, amenazada por los efectos nocivos que producen las drogas.

c) Fomentar especialmente la actividad física y el deporte, dentro y fuera del horario de trabajo.

2. La información que se proporcione, al personal militar, en materia de drogas deberá adecuarse a la población a la que vaya dirigida para evitar la incitación al consumo. En este sentido, es conveniente tener en cuenta que cualquier acción informativa que se realice, cuente con la supervisión del personal responsable, en materia de prevención de drogas, en las UCO,s.

La información específica, en cualquier caso, debe ser proporcionada por personal cualificado en la materia. Las actividades de información se desarrollarán preferentemente en grupos reducidos, buscando la participación activa del personal militar implicado.

Para hacer más efectivas las actuaciones de información, se podrá contar con personal especializado ajeno al Ministerio de Defensa. Para ello, se reflejarán, las citadas acciones, en los convenios de colaboración que pudieran establecerse entre el MINISDEF y las asociaciones u organizaciones que tienen una amplia experiencia en este campo. La Dirección General de Personal, aprobará y coordinará con los Ejércitos y Unidades del Órgano Central las solicitudes relativas a los Convenios gestionados directamente por el MINISDEF.

3. Debe considerarse, en todo momento, el incorporar de forma efectiva la perspectiva de género como herramienta de análisis de la realidad, en todos los programas, investigaciones e intervención y prevención y además la implementación de una mayor sensibilización respecto a la perspectiva de género.

4. Las medidas de concienciación/disuasorias del consumo de drogas se enmarcan dentro de las herramientas más eficaces en el marco de la prevención del consumo de drogas. Las actuaciones en este apartado, se centrarán en la realización de los análisis y comprobaciones con carácter obligatorio, encaminados a detectar los estados de intoxicación y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Se realizarán de forma aleatoria, si bien, en aplicación del Protocolo del Anexo I, pudiera seleccionarse al personal militar que se considere oportuno. Se tendrá presente, en todo momento, el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas.

Para la realización de los Cursos de Formación o de Perfeccionamiento que se determinen, podrá limitarse el acceso al mismo, al personal militar que haya dado positivo en un control analítico para la detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el periodo específicamente exigido. Para la certificación de este hecho, por parte del Jefe de la UCO, se utilizará el Modelo XVII del Anexo IV, siempre que la convocatoria del curso en cuestión no establezca un modelo específico.



Al personal que participe en las convocatorias de los Procesos de Selección para el Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación, se le realizará una prueba para la detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Cuando el resultado de la misma sea positivo, el aspirante quedará excluido del proceso de selección. El personal militar que participe en las citadas convocatorias deberá aportar el certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Quienes hubieran causado baja en alguno de los supuestos citados, no serán admitidos a participar en ninguna convocatoria que se anuncie, tanto de proceso selectivo como de cualquier procedimiento de promoción en las FAS, durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la baja.

Se hará una especial mención de estos hechos en las diferentes convocatorias.

La Instrucción técnica 03/2019, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se regula la toma de muestras y el funcionamiento de los laboratorios de análisis de drogas del Ministerio de Defensa, establece las normas de actuación, precisas y uniformes, para llevar a cabo la toma de muestras para el análisis de drogas y regula el funcionamiento de los laboratorios de análisis de drogas del Ministerio de Defensa en los aspectos técnicos, además define las misiones del Laboratorio de Referencia de drogas.

Por lo general, se utilizarán muestras de orina para su determinación, si bien podrán usarse otros tipos de muestras, dependiendo del tipo de información que se proponga obtener.

Para la aplicación del procedimiento del análisis de sustancias adictivas se utilizarán, exclusivamente, los modelos del Anexo IV de este Plan, adaptados a cada uno de los Planes específicos (de los ejércitos y de las Unidades y Organismos del Órgano Central) y los modelos de los Anexos que establezcan o puedan establecer las Instrucciones Técnicas de la IGESANDEF.

En relación con la *Reducción del Riesgo*, se acometerán las siguientes acciones:

1. La realización del test de detección de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante muestras de fluido oral, es una herramienta fundamental que tiene como finalidad evitar riesgos inmediatos en las personas que desarrollan tareas y cometidos especialmente de riesgo en las FAS, tales como sucede con los conductores de vehículos o de maquinaria de cualquier tipo, personal que compone los diferentes tipos de guardias, personal que participa en ejercicios de instrucción y adiestramiento o personal desplegado en zona de operaciones.

La negativa injustificada a someterse a las pruebas de detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o similares, legítimamente ordenada por la autoridad competente, y realizada por personal autorizado, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio, supone la comisión de una infracción disciplinaria muy grave.

La normativa específica, al respecto, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, determinará como debe realizarse la toma de muestras y como debe desarrollarse todo el procedimiento hasta la obtención del resultado final.

El personal militar competente en cada momento (determinado en los planes específicos), una vez conozca el resultado de los análisis correspondientes, tomará las medidas más adecuadas para la evitación de posibles sucesos derivados del consumo inmediato de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

2. Con la finalidad de evitar, en lo posible, que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en un uso continuado, todo militar cuyo resultado en una analítica de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sea positivo, se le aplicará el Protocolo del Anexo I.

3. Inmediatamente antes de que el personal militar vaya a acometer una actividad de riesgo, podrá ser ordenada, por la autoridad competente (determinada en cada plan específico), la realización de una prueba de detección de Consumo de Alcohol en aire espirado.



La negativa injustificada a someterse a la prueba de alcoholemia, legítimamente ordenada por la autoridad competente, y realizada por personal autorizado, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio, supone la comisión de una infracción disciplinaria muy grave.

El Anexo II, desarrolla el protocolo que deberá seguirse para la realización de los test de alcoholemia específicos.

El personal militar competente en cada momento, una vez conozca el resultado de los test correspondientes, tomará las medidas más adecuadas para evitar situaciones de riesgo añadido al propio de la actividad.

Para comprobar el estado de embriaguez, se ordenará por parte de la autoridad competente, la confección de los datos que figuran en el Modelo VII del Anexo IV «PRUEBA OBJETIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE EMBRIAGUEZ», con dos agentes de la autoridad, o en su defecto dos testigos que firmarán el citado documento.

Para complementar la prueba anterior, se debería efectuar, siempre que fuera posible, un test de alcoholemia según Anexo II.

Cada Plan específico establecerá las actividades que deben ser consideradas de riesgo, dentro de sus ámbitos de competencia.

#### Asistencia.

La Sanidad Militar proporcionará asistencia sanitaria urgente en las Unidades y tratamiento de urgencias hospitalarias en el caso de intoxicaciones agudas, complicaciones de carácter psicológico o psiquiátrico o enfermedades asociadas al consumo de drogas.

Se atenderán en la medida de lo posible, también los casos de consumidores habituales que voluntariamente lo requieran y cuyo tratamiento pueda realizarse de forma ambulatoria, que no precise el internamiento en un centro hospitalario militar.

La asistencia de drogodependientes en el ámbito del MINISDEF, incluye las ayudas del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) para desintoxicación y deshabituación.

Cuando existan convenios de cooperación con Administraciones e instituciones y entidades públicas y privadas competentes en la materia, el ISFAS propondrá los casos que puedan ser atendidos en el marco de esa colaboración y los posibles convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas.

- Programa de Reducción y Control de la Oferta.

La finalidad primordial de este programa es reducir, de forma cuantificable, la disponibilidad de las sustancias adictivas en el interior de las Instalaciones Militares, o allí donde las distintas unidades militares realicen sus actividades.

El objetivo de este programa es la reducción de la presencia, distribución y facilitación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como la venta ilegal de otras sustancias adictivas dentro del ámbito de las FAS, además de la regulación efectiva de la dispensación de bebidas alcohólicas dentro de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos militares.

Las actuaciones a desarrollar son diferentes, dependiendo de que se trate de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas y medicamentos.

En el caso de las *drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas*, se intervendrá sobre el proceso de distribución minorista, es decir, de distribución al consumidor final de la sustancia. Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Potenciar los cometidos de lucha contra la tenencia, tráfico y consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las unidades de Policía Militar, Naval y Aérea, dentro de los cometidos específicos de protección de los miembros de las FAS, que les asigna el Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas.

2. Potenciar los equipos cinológicos especializados en la detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En este mismo sentido, cabe destacar que las colaboraciones con los equipos cinológicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado complementarán, siempre que sea posible, la labor de los equipos militares.



Las revistas e inspecciones, que pudieran realizarse como intervenciones de este Programa, deberá contemplar, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y en su normativa de desarrollo.

Las sustancias incautadas o aprehendidas serán custodiadas en un lugar seguro de la UCO. Una parte de ellas será enviada, para su análisis, al Laboratorio de referencia. Una vez confirmado el tipo de sustancia adictiva, se custodiará en el lugar que establezca el Jefe de la UCO. El hecho se pondrá en conocimiento de la Autoridad competente, quien decidirá su destino final. Cada Plan específico podrá desarrollar en detalle este procedimiento atendiendo a sus circunstancias especiales.

En caso de que se prevea que el hecho pudiera ser constitutivo de un delito contra la Salud Pública, tipificado en la normativa legal correspondiente, se establecerá el pertinente contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o bien con los juzgados al efecto.

En relación con las *bebidas alcohólicas*, se desarrolla, en el Anexo II, todo lo relativo a la oferta y su control en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos Militares.

Por otra parte, con la finalidad de evitar el uso fraudulento y la sustracción de *recetas de medicamentos*, así como de productos farmacéuticos utilizables como drogas, la Inspección General de Sanidad de la Defensa, establecerá las oportunas medidas de seguridad en farmacias y botiquines, y dictará normas precisas sobre la materia.

- Programa de Coordinación.

Para contribuir a la consecución de los objetivos que establece el Plan, se constituye la Comisión de Trabajo, en adelante la Comisión, con el objetivo de planificar, integrar, coordinar y evaluar las acciones que en materia sobre drogas se desarrolle en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Comisión servirá como medio para que las actuaciones y políticas sean los más equitativas y eficientes, y como marco de actuación que evite duplicidades, aproveche y aúne esfuerzos, reduzca tiempos de decisión y ahorre y maximice el uso de recursos económicos y humanos. En cualquier caso, se atenderá a lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Comisión de Trabajo.

La Comisión estará presidida por el Titular de la Dirección General de Personal, correspondiéndole al Titular de la Dirección de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal (DIASP), la Vicepresidencia de la misma, quien actuará como presidente de la Comisión cuando no lo haga el Titular de la Dirección General de Personal.

Serán Vocales de la Comisión los representantes nombrados por el Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias, la Inspección General de Sanidad, el Establecimiento Penitenciario Militar y cualquier otro que pudiera determinarse su nombramiento, por una necesidad específica.

Habrán, además dos vocales representantes de la Dirección General de Personal, uno perteneciente al Área de Cuerpos Comunes y otro de la Unidad de Control de Contingencias; éste será, a su vez, el Secretario de la Comisión.

La Comisión será el órgano ejecutivo del Plan, se reunirá al menos una vez al año y a requerimiento de su Presidente o Vicepresidente, y podrá designar los grupos de trabajo que precise para el normal desarrollo de su cometido, así como recabar cuantos apoyos técnicos considere necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Esta, ajustará su metodología de trabajo para integrar y coordinar todas las acciones y actividades derivadas de los planes y programas en ejecución, así como todas las propuestas de actuación sobre la materia.

Asegurará, así mismo, el adecuado intercambio de información en el seno de las Fuerzas Armadas (FAS) y con las Administraciones e Instituciones y entidades públicas y



privadas competentes en la materia que se determinen, con particular atención a la hora de velar por el respeto a la legislación vigente en cuanto a protección de datos personales e igualdad entre mujeres y hombres en las FAS.

Los vocales propondrán a la Comisión cuantas medidas de coordinación consideren pertinentes.

Dentro de cada uno de los Planes específicos, se establecerán, si se considera necesario, comisiones de trabajo u órganos análogos, dentro de sus ámbitos de actuación.

Unidad de Control de Contingencias (UCCON) de la DIAP.

El Jefe de la UCCON será uno de los vocales representantes de la DIGENPER y además actuará como Secretario de la Comisión de Trabajo.

Podrá contar con el personal auxiliar necesario de la propia Unidad para el desarrollo de sus cometidos, en relación con las drogodependencias.

Prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Trabajo, en los periodos en los que ésta no se encuentre reunida.

Las funciones que desarrollará son las siguientes:

1. Recabar y analizar información estadística desagregada por sexos.
2. Atender la página Web de Información sobre la Prevención en Drogodependencias.
3. Coordinar las políticas de Prevención de las Drogodependencias en el MINISDEF, con el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad.
4. Coordinar con DIGEREM y con la FAD la convocatoria y realización de los diferentes cursos relativos a prevención de las drogodependencias en el MINISDEF.
5. Elaborar la Memoria Anual del MINISDEF y cuantos informes sean requeridos por la Autoridad competente.
6. Coordinar con las diferentes comisiones de trabajo u órganos análogos, de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada y con las Unidades del Órgano Central que desarrollen un Plan específico, todas las actuaciones del Plan.

- Programa de Cooperación.

Tanto en el marco del Ministerio de Defensa como en el marco nacional e internacional en general, los problemas generados por las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas trascienden el ámbito de las FAS.

Los objetivos de este programa quedan establecidos como:

1. Incrementar y mejorar los objetivos generales y específicos del Plan, mediante el mantenimiento o establecimiento de los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración con las Administraciones, con Instituciones y otras entidades públicas y/o privadas competentes en la materia, que faciliten y amplíen el campo de actuación para prevenir el consumo de drogas en las Unidades, Centros y Organismos (UCO,s).
2. Fortalecer la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para realizar un control más eficaz de la oferta.

Los convenios o acuerdos en cuestión, se realizarán preferentemente con las entidades locales, provinciales y autonómicas, por ser estas las más cercanas a las Unidades y que realizan programas comunitarios.

Los mismos deberán contemplar los siguientes extremos:

- a) Actividades de formación de especialistas en drogodependencias.
- b) Actividades divulgativas sobre estilos saludables de vida, de ocio y, a la vez de prevención del consumo de drogas.
- c) Apoyos mutuos de personal y medios, en la medida de lo posible, a las actividades que se desarrollen, incluidas las de tratamiento y recuperación.

Los convenios y acuerdos existentes dentro del ámbito de las Fuerzas Armadas con Administraciones e instituciones y entidades públicas y/o privadas competentes en la materia, de carácter nacional, autonómico, provincial o local, deberán revisarse y adecuarse a lo anteriormente indicado.



Cuantos convenios o acuerdos se tengan establecidos a la entrada en vigor del presente Plan o que al amparo del mismo se establezcan, serán comunicados a la Comisión de Trabajo, para su conocimiento y control.

Por otro lado, se mantendrán los intercambios de información entre el MINISDEF y el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad, con objeto de que la prevención de los problemas asociados al consumo de drogas, resulte mucho más eficaz.

- Programa de Gestión del Conocimiento.

Los objetivos de este programa son los siguientes:

1. Actualizar y reforzar las aplicaciones informáticas y las herramientas de vigilancia epidemiológica para obtener y analizar los datos obtenidos en relación con el fenómeno de las adicciones, sus patrones y sus tendencias. Todo ello, a fin de mejorar la toma de decisiones y orientar las políticas sobre drogas en el ámbito del MINISDEF.

2. Impulsar la formación del personal militar que desarrollan, en las UCO,s cometidos relacionados tanto, con la reducción de la demanda como con la reducción de la oferta de drogas en el ámbito del MINISDEF.

Si bien el MINISDEF cuenta con fuentes diversas y un *sistema de información* unificado e integrado, se estima conveniente una actualización del mismo, de forma que permita una mayor flexibilidad para adaptarse a una realidad dinámica y cambiante como es la del mercado y consumo de sustancias y el consumo de otras sustancias adictivas, como son, por ejemplo, los esteroides anabolizantes.

Los datos relativos a las detecciones, determinaciones analíticas, aprehensiones, etc., que se llevan a cabo en cumplimiento de las intervenciones realizadas, serán tratados con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo. Todos estos datos serán recogidos mediante una única aplicación informática, con titularidad de DIGENPER, denominada Fichero para el Control del Consumo, Tenencia, y Trafico de Drogas (FCTTD), incluida en el «Fichero de Vigilancia de la Salud y Seguros del Personal Militar de las Fuerzas Armadas». De igual forma, en cumplimiento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en el expediente de aptitud psicofísica figurarán los resultados de los reconocimientos médicos efectuados al personal militar.

Además de los datos obtenidos directamente por los controles analíticos, las encuestas realizadas al personal militar, proporcionan información crucial para poder acercarse al conocimiento de la realidad de las drogas en las FAS. La finalidad de las encuestas será conocer y obtener la información necesaria para, junto con el resto de indicadores establecidos o que en un futuro se puedan establecer, posibilitar la toma de decisiones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado tercero de este Plan.

Se establece como única encuesta oficial, sobre conocimientos y actitudes frente al consumo de drogas, para el personal de las FAS, aquella que previamente haya sido aprobada como tal por la Comisión.

Si así lo considerase conveniente la Comisión, en aras a un mejor conocimiento de la incidencia del consumo de drogas y de la consecución de los demás objetivos que se desean alcanzar con la misma, podrán establecerse diversos modelos de encuestas y de grupos de población objeto de estudio.

Por otra parte, la *formación del personal militar* en tareas específicas de prevención de problemas asociados al consumo de drogas, se considera una herramienta indispensable para mejorar la calidad de las intervenciones pertinentes.

En este sentido, deberá proporcionarse al personal militar que se determine, los conocimientos necesarios para planificar, dirigir, colaborar y evaluar todos los programas y acciones relacionadas con la prevención del consumo de drogas en las Unidades, así como formación en prevención, con el fin de contar con profesorado propio cualificado en la materia.

Para contribuir a la formación integral de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación, deberán incluirse en su periodo de formación académica, una serie de actuaciones formativas relativas a la prevención de las drogodependencias.



Para ello, a través de las Direcciones de Enseñanza de los respectivos ejércitos y de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se establecerán específicamente, los contenidos, duración y número de sesiones. Para la coordinación necesaria, estos organismos contarán con el asesoramiento de los responsables de los planes específicos de prevención que se desarrollen en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El personal directamente implicado en el desarrollo del Plan en las Unidades, Centros y Organismos será designado, conforme a los siguientes criterios:

a) En los niveles de Mando que cada Ejército, Guardia Real, Unidad Militar de Emergencias, Estado Mayor de la Defensa y los órganos dependientes de la Subsecretaría de Defensa que se determinen, si se considera necesario, se establecerá una Comisión o Equipo, compuesto por el personal que se estime adecuado, que asesorará al Mando en las actividades del Plan.

b) Los Formadores en prevención de drogodependencias, formados entre los cuadros de mando, tendrán la responsabilidad de formar e instruir al equipo de auxiliares y mediadores en su Escalón respectivo y participar en el diseño, elaboración y ejecución de los programas de prevención que se desarrollen en las mismas.

c) Los Auxiliares en prevención de drogodependencias, como más inmediatos colaboradores de los Formadores y de los Mandos encargados de la aplicación de este Plan, tendrán las misiones de apoyo que estos les encomienden.

d) Los Mediadores en prevención del consumo de drogas, formados entre el personal profesional voluntario seleccionado, tendrán, entre otras, las misiones de colaborar con los Formadores, y Auxiliares, y la coordinación de aquel personal que dependa de él en el desarrollo de sus actividades en materia de drogodependencias.

e) El mando correspondiente podrá designar a otras personas para participar en la aplicación de las medidas preventivas contempladas en el presente Plan.

Además, para poderse llevar a cabo el Protocolo establecido en el Anexo I, el personal del servicio de psicología perteneciente a la UCO o bien asignado a la misma, podrá realizar, como norma general y en la medida de lo posible, un curso específico que se convoque al efecto.

- Programa de Comunicación y Difusión.

Los objetivos de este programa son los siguientes:

1. Potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para transmitir información basada en la evidencia (publicaciones, monografías, manuales de buenas prácticas...) de forma estructurada, en forma de página web o espacios similares.

2. Difusión de información relevante de forma veraz, fiable y contrastada, de las actuaciones relacionadas con la prevención de las drogodependencias en las FAS, llevadas a cabo por el MINISDEF.

De esta forma, se establece la DIGENPER como organismo de referencia en comunicación y difusión respecto a las drogodependencias del MINISDEF.

En el Convenio de Colaboración con la FAD en vigor, se establecerá la confección de los posters informativos o cualquier otro material informativo que pudiera determinarse.

La Comisión de Trabajo evaluará la estructura de los contenidos que deban ser publicados, dentro de la ejecución de este programa.

#### *6. Evaluación, Control y Calidad*

La evaluación tiene como finalidad el realizar un juicio de valor de la ejecución del Plan, mediante un abordaje científico.

Es necesario conocer si se están llevando a cabo, en la forma prevista, las intervenciones recogidas en el propio Plan, si se alcanzan sus objetivos y, si se producen desviaciones, detectarlas precozmente, en su caso, y proponer las medidas correctoras oportunas.

Se realizarán, al menos dos evaluaciones. Una de ellas a los cuatro años de entrada en vigor del Plan y otra final coincidiendo en tiempo con la evaluación que realice el Plan

Nacional sobre Drogas sobre la ENSA 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 9 de febrero de 2018.

Su diseño contempla los siguientes criterios:

- Evaluación de la eficacia o efectividad en la consecución de los objetivos, así como la eficiencia de los recursos y mecanismos puestos en marcha para conseguir lo previsto.
- Garantía de la credibilidad y solidez de los datos y resultados que aporte, mediante la adopción de una metodología objetiva y de calidad.
- Participación en la evaluación de todos los componentes de la Comisión de Trabajo, que representan las diferentes visiones por parte de los ejércitos, unidades y personal especializado en cuestiones legales, sanitarias o de cualquier otra índole relacionadas con los problemas consecuentes del consumo, tenencia o tráfico de drogas.

Las fases de las que debe constar son las siguientes:

1. Elaboración de instrumentos.
2. Consulta.
3. Recogida de información.
4. Análisis.
5. Informe final.

Mediante el análisis de las *determinaciones analíticas*, los resultados de las *encuestas* realizadas y las *memorias anuales* que se han ido confeccionando en el periodo de evaluación (indicadores del grado de logro de los objetivos de los diferentes programas) se obtendrán unos determinados con los que se sacarán las conclusiones generales que se presentan en el informe correspondiente.

Determinaciones analíticas.

La Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF) designará, en coordinación con las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos, los laboratorios de drogas que prestarán apoyo a las diferentes Unidades de los Ejércitos.

Por economía de medios y unidad de dictamen a efectos periciales existirá un único laboratorio de referencia de drogas en las FAS con la dotación que se considere necesaria, quedando establecido como tal el Instituto de Toxicología de la Defensa (ITOXDEF), para ello, la IGESANDEF dictará las Instrucciones Técnicas que lo regulen, atendiendo a razones de urgencia y operatividad.

Encuestas.

La aplicación de las encuestas será de forma dirigida en colaboración con los Ejércitos, aplicándose la misma durante el mes de octubre, por los Oficiales psicólogos.

Se aplicará en las Unidades que los Ejércitos determinen, con la siguiente periodicidad:

- a) Cuadros de mando, en años pares.
- b) Militares de Tropa y Marinería, en años impares.

Las respuestas se efectuarán de forma anónima en las hojas de lectura que a tal efecto se facilitarán.

Los Ejércitos, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias y el Establecimiento Penitenciario Militar cuando se estime conveniente, remitirán a la Unidad de Estudios Sociales de la Secretaria General Técnica (SEGENTE), antes del 31 de diciembre de cada año, las hojas de respuesta de la encuesta que corresponda.

Este Centro Directivo realizará el tratamiento de los datos, análisis y conclusiones, remitiendo posteriormente un informe de los resultados a la Comisión antes del 1 de abril.

Los parámetros a estudiar, así como la interpretación y valoración de los datos obtenidos, se ajustarán, en lo posible, a los establecidos a nivel nacional por el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad.



Memorias anuales.

El Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales de los Ejércitos, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias y las Unidades dependientes de la Subsecretaría de Defensa, según instrucciones dadas por la Comisión, remitirán una memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el año, según el modelo que figura en el Anexo III, esta memoria deberá tener entrada en la Dirección General de Personal durante el primer trimestre del año siguiente al que corresponda.

#### Informe Anual de Prevención de las Drogodependencias

La Comisión, con los datos facilitados por los organismos citados en el apartado anterior y los aportados por la Unidad de Estudios Sociales de SEGENTE, más cualquier otro informe que la Comisión pueda solicitar a los organismos dependientes de la Subsecretaría de Defensa, elaborará el informe anual del Departamento, con los resultados obtenidos de los indicadores antes citados y las nuevas propuestas, que se consideren más eficaces, para la aplicación de este Plan.

El informe anual del Departamento se remitirá a la Subsecretaría de Defensa, y a los organismos que se determinen como medida informativa y de coordinación.

#### 7. Órganos y autoridades competentes

El titular de la Subsecretaría de Defensa será el responsable del impulso y coordinación de las distintas medidas a través de la Dirección General de Personal.

El Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias y los órganos dependientes de la Subsecretaría de Defensa que se determinen, en el marco del Plan que se aprueba, promulgarán sus respectivos planes, supervisando el cumplimiento y desarrollo de los mismos.

#### 8. Previsiones económicas para el desarrollo del Plan

Todos los escalones elaboraran sus respectivos presupuestos económicos para el desarrollo de las actividades, que en el marco de los Planes de Prevención de sus respectivos Ejércitos, lleven a cabo.

#### 9. Derogación normativa

A la entrada en vigor del Plan, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) El Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010.
- b) Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido por el presente documento que se aprueba.

#### 10. Aprobación y entrada en vigor

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que se me confieren en el artículo 8, punto 2.A del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, se aprueba el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas.

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Madrid, 24 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo De la Torre De la Calle.



**ANEXO I**  
**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN LAS FAS.**

El objetivo primordial de la prevención del consumo de drogas y de las drogodependencias es aumentar las capacidades y habilidades personales de resistencia a la oferta de drogas y a los determinantes de los comportamientos problemáticos relacionados con las mismas y con otras conductas adictivas, es decir, promover el desarrollo de recursos propios que faciliten las actitudes y las conductas de rechazo, que serán distintas según el tipo de persona o población y el ámbito y nivel de la intervención.

La prevención del consumo de drogas es el conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, o a otras sustancias o conductas adictivas.

Por otra parte, los objetivos a los que deben dirigirse las intervenciones para la reducción del riesgo son: evitar que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en uso continuado y, sobre todo, tratar de evitar los daños ocasionados a la salud de las personas que consumen drogas y al personal que desarrolla cometidos compartidos con el consumidor.

Por todo lo anterior, se establece un protocolo de intervención en el MINISDEF, cuyos objetivos son los siguientes:

- 1.- Detectar precozmente los militares potenciales consumidores de sustancias adictivas.
- 2.- Evitar que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en uso continuado. Con ello, se conseguirá reducir el número de militares que reiteran en el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- 3.- Reducir los riesgos inherentes a la realización de determinadas actividades militares incrementados por el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y bebidas alcohólicas.

En este protocolo, se deben contemplar como principios básicos:

- La individualización de la intervención.
- La intervención interdisciplinar como un proceso que enlaza las intervenciones de diferentes áreas de conocimiento.



- La evaluación continua de la propia intervención, con objeto de poder realizar una adaptación a las necesidades y a los cambios que pudieran surgir.
- Mantener en todo momento la necesaria confidencialidad.
- La coordinación de todos los recursos implicados.

Las pautas específicas a seguir en este Protocolo se encontrarán desarrolladas por la Unidad de Psicología de la IGESANDEF, en una Instrucción Técnica de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

**ANEXO II****MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN LAS FUERZAS ARMADAS.**

El consumo de alcohol está generalizado en la sociedad española y permanece estable desde hace tiempo. Más del 75% de la población general consume alcohol de forma más o menos habitual. Y el consumo aumenta de forma considerable durante los fines de semana. En estos días se bebe cerveza, vino y combinados de alta graduación, por este orden; en cambio, en días laborables, la bebida más consumida es el vino, seguido de la cerveza.

En cuanto a la percepción sobre los daños producidos por el alcohol, en España existe un entorno social tolerante y permisivo con respecto al consumo de alcohol.

El alcohol es una droga depresora del Sistema Nervioso Central que inhibe progresivamente las funciones cerebrales, desembocando en que todas nuestras acciones sean inexactas e imprecisas. Afecta a la capacidad de autocontrol, produciendo inicialmente euforia y desinhibición, por lo que puede confundirse con un estimulante, ello provoca una falsa sensación de seguridad, incluso en pequeñas cantidades. Por otro lado, hay que destacar que las investigaciones desarrolladas en los últimos treinta años, han demostrado que el consumo excesivo de alcohol puede provocar graves trastornos físicos, psicológicos y del comportamiento.

Las Fuerzas Armadas no son ajenas al problema que el alcohol representa para la sociedad, por lo que se hace aconsejable actuar de forma eficaz y oportuna al efecto.

Para el personal militar, el desempeño de sus funciones requiere estar en plenitud de todas las condiciones psicofísicas, y por todo lo anteriormente expuesto, el consumo de bebidas alcohólicas se considera muy perjudicial.

Pero además, para poder prestar cualquier servicio, el militar no debe tener mermada su capacidad psicofísica. En consecuencia, debe actuar con responsabilidad en relación con el consumo de alcohol antes de la prestación de los servicios que requiere la condición militar.

La embriaguez, entendida como un trastorno temporal y evidente de las capacidades físicas y mentales a causa del consumo excesivo de alcohol, provoca severos problemas de equilibrio, descoordinación muscular (ataxia), merma en la capacidad de toma de decisiones (que puede conducir a un comportamiento violento o irregular), así como náuseas o vómitos a partir del efecto perjudicial del alcohol en los conductos semicirculares del oído interno e irritación química de la mucosa gástrica. En las FAS, un estado de intoxicación etílica (embriaguez) dentro de las propias Unidades, o bien fuera de ellas, vistiendo uniforme o cuando afecte a la propia imagen de las FAS



resulta totalmente intolerable y por ello, además de llevar a cabo un esfuerzo importante en prevención, también se estima necesaria una adecuada concienciación en relación con la intervención a llevar a cabo en estas situaciones.

Finalmente, la dependencia del consumo de bebidas alcohólicas, denominada “trastorno por uso de alcohol”, referido en el “Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales”, en su quinta edición (DSM V), es un padecimiento que genera una fuerte necesidad y ansiedad de ingerir alcohol, de forma que existe una dependencia física del mismo, manifestándose a través de varios síntomas de abstinencia cuando no es posible su ingesta. Al tratarse de una enfermedad crónica, progresiva y potencialmente mortal, los esfuerzos en prevención deben iniciarse lo antes posible, incluso antes de que se realizasen los primeros consumos.

Las medidas que ahora se presentan, van orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Concienciar y fomentar la reducción en el consumo de bebidas alcohólicas en la UCO,s.
- 2.- Reducir los riesgos por una merma en la capacidad psicofísica para prestar los diferentes servicios.
- 3.- Regular la dispensación de bebidas alcohólicas en las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos (BAE,s).

La adecuada integración y coordinación de las medidas propuestas para la consecución de los objetivos planteados, contribuirá al desarrollo de unas FAS más saludables y seguras.

**1.- Concienciar y fomentar el consumo responsable de bebidas alcohólicas en la UCO,s.**

Indudablemente las campañas de prevención y de consumo responsable son las mejores herramientas para abordar este objetivo. Pero, a la hora del planeamiento y ejecución de las mismas, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- **Continuidad en los mensajes.** No vale con una campaña puntual, hay que trabajar de manera continuada, constante.
- **Proximidad:** las campañas son más eficaces cuando se realizan con personal de similares características a la audiencia. No obstante, en las campañas de sensibilización y formación también hay experiencias en las que el diálogo intergeneracional se muestra eficaz.
- **Debate.** Generar debate en el seno militar es una manera de estimular la sensibilización de los militares respecto a un tema.



- **Perspectiva de género.** Siempre se tendrán en cuenta, las diferentes formas en las que el consumo de alcohol puede causar problemas en hombre y mujeres.

Para el desarrollo de estas campañas podrá contarse, en su caso, con el asesoramiento y apoyo de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, dentro del convenio elaborado al efecto.

## ***2.- Reducir los riesgos por una merma en la capacidad psicofísica para prestar los diferentes servicios.***

A fin de constatar la inmediata capacidad psicofísica para prestar un servicio, o del desempeño de sus funciones que entrañen un determinado riesgo (actividades que se definirán en cada uno de los Planes específicos), al personal objeto de este Plan, se le podrá ordenar la realización de una prueba de alcoholemia, por la autoridad competente.

Cada Plan específico establecerá las actividades que deben ser consideradas como actividades de riesgo.

### ***-.Procedimiento de la Prueba de Alcoholemia.-***

Se basa en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados dentro de cada Plan específico, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

La prueba será practicada según las instrucciones contenidas en el manual de uso del etilómetro, por los agentes de la autoridad o por personal responsable designado específicamente por la autoridad competente.

Para garantizar todo el procedimiento, se informará al interesado previamente, de forma explícita, tanto de las diferentes pruebas, de la formulación de alegaciones en cualquier momento, así como de sus derechos y consecuencias en su caso.

Si la medida obtenida es superior a **0,0 g/L** de aire espirado, siempre y cuando se solicite por parte del interesado, se realizará una segunda prueba, a efectos de contraste de la primera prueba, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera, con un transcurso de al menos 10 minutos entre una y otra.





Se procurará usar, siempre que sea posible, un etilómetro evidencial, al menos en la segunda prueba efectuada.

En caso de que el interesado se negase a la realización de la prueba de alcoholemia, se le informará de las consecuencias que acarrea su negativa y se confeccionará el Modelo VIII.

El personal militar competente en cada momento, una vez conozca el resultado de los test correspondientes, tomará las medidas más adecuadas para evitar situaciones de riesgo añadido al propio de la actividad a desarrollar.

#### **- Embriaguez.**

Si la persona examinada presentara síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas (estado de embriaguez), incluso aunque no se dispusiera a realizar ninguna actividad de riesgo, se rellenará por parte de dos agentes o dos testigos en su defecto, el Modelo VII "*Prueba Objetiva para la Determinación de Embriaguez*", que podrá ser complementada con una prueba de alcoholemia, realizada siempre que sea posible con un etilómetro evidencial, o al menos autorizado.

El personal militar competente en cada momento, una vez conozca el resultado de la prueba anteriormente citada y, en su caso, de los test de alcoholemia correspondientes, dará parte a la autoridad correspondiente por si pudiera estar cometándose una infracción disciplinaria o penal.

### **3.- Regular la dispensación de bebidas alcohólicas en las BAE,s.**

#### **- En Instalaciones:**

En las Bases., Acuartelamientos, Establecimientos y Buques donde se ubiquen Unidades, Centros y Organismos de las FAS solamente se podrá llevar a cabo la venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas en los locales destinados a bares, cafeterías y comedores que estén designados como tales por la Autoridad correspondiente, siendo la graduación máxima permitida para estas bebidas, tanto fermentadas como destiladas, del **14 % (catorce %)**.

El almacenaje de las mencionadas bebidas se llevará a cabo en los lugares designados para tal fin, quedando expresamente prohibida la tenencia y el depósito de las mismas en los alojamientos y las residencias del personal.

No obstante de forma excepcional y puntual, por parte del Mando de la instalación (UCO en su caso), con motivo de la celebración de eventos



especiales, se podrá autorizar que el consumo se pudiera realizar en una ubicación distinta a las mencionadas en el párrafo precedente.

**- En ejercicios y maniobras:**

Durante la realización de ejercicios y maniobras, para las Unidades Militares participantes en las mismas, queda prohibida la venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas.

Si se produjese, de forma excepcional, algún hecho, celebración o efemérides, que lo justifique, por parte de la Autoridad que corresponda, como Jefe de Unidad o Director del Ejercicio, podrá autorizarse el consumo de bebidas alcohólicas, tanto fermentadas como destiladas, siempre que la graduación de las mismas **no supere el 14%**, en el lugar que se designe y por un período de tiempo limitado.

Queda especialmente prohibido el transporte y la tenencia de este tipo de bebidas de cualquier graduación de forma particular.

**- En operaciones:**

**- Hasta un mes de duración:**

Se regirá por los mismos criterios que el punto anterior "En ejercicios y maniobras"

**- Superior a un mes de duración:**

Durante la realización de operaciones militares, tanto en territorio nacional como en el extranjero, cuya duración se prevea, o lo sea de forma efectiva, superior a un mes, se autoriza la venta, la dispensación y el consumo de bebidas alcohólicas siempre de graduación **no superior al 14%**, en los locales destinados a bares, cafeterías y comedores que estén designados como tales por la Autoridad correspondiente.

Queda especialmente prohibido el transporte y tenencia de este tipo de bebidas de cualquier graduación, así como la introducción en los destacamentos y bases de forma particular.



Por ello, los servicios de comedor y de cafetería, no podrán, en ningún caso, distribuir o vender cantidades superiores a los **350 cc, (trescientos cincuenta centímetros cúbicos)**, siendo siempre para su consumo inmediato.

Queda a criterio de la Autoridad correspondiente, en función de la situación, limitar de forma restrictiva total o parcialmente las normas dadas en este documento.

**- Otras situaciones:**

Como norma general, en las residencias de descanso, residencias logísticas, alojamientos de cualquier tipo, centros sociales, culturales y deportivos etc., que no se encuentren ubicados en el interior de cualquier tipo de instalación junto con Unidades Centros u Organismos de las FAS, no existirá más limitación, para la venta, el consumo y la tenencia de bebidas alcohólicas, que la impuesta por la Ley, y dispuesta por las normas de Régimen Interior de la instalación. Si bien, cada Plan específico podrá determinar las ubicaciones no sujetas a las medidas del Plan.

**- Otras medidas:**

En los pliegos de contratación de las empresas de restauración del MINISDEF, constará específicamente, como condiciones de mínimos, las medidas relativas a la dispensación de bebidas alcohólicas en las UCO,s. que aquí se reflejan.

No se permitirá la promoción comercial (publicidad y otras formas de promoción) de las bebidas alcohólicas en las Bases permanentes o provisionales, ni siquiera en los lugares de distribución de las mismas, ni en los eventos deportivos, culturales o sociales que pudieran celebrarse.

**ANEXO III****MEMORIAS ANUALES**

Se estima necesario conocer si se están llevando a cabo, en la forma prevista, las intervenciones recogidas en el propio Plan, si se alcanzan sus objetivos y, si se producen desviaciones, detectarlas precozmente, en su caso, y proponer las medidas correctoras oportunas.

Como fuentes de información se considerarán, en su ámbito de actuación, el Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales de los Ejércitos, la Guardia Real y la Unidades dependientes de la Subsecretaría de Defensa.

Dentro de los instrumentos que deben utilizarse para evaluar el presente Plan, se encuentran las Memorias Anuales elaboradas por los organismos con un Plan de Prevención de Drogas específico.

Los instrumentos contendrán parte de los indicadores que servirán para efectuar el control efectivo de la ejecución del Plan.

Todos los datos que sean presentados, siempre que sea posible, vendrán diferenciados por sexos.

Las Memorias Anuales seguirán el modelo que a continuación se presenta.



**MEMORIA ANUAL DE DROGAS DEL AÑO XXXX DEL  
(ORGANISMO QUE LO CUMPLIMENTA)**

**1. Programa de Prevención y Reducción del Riesgo.**

1.1.- Número de actuaciones dirigidas **específicamente** a fomentar entre el personal militar conductas y modos de vida para favorecer comportamientos no relacionados con el consumo de las drogas. (Resaltar sólo las más importantes).

1.2.- Número de actuaciones de información, al personal militar, en materia de drogas. (Incluir número de actividades de prevención inespecífica si se han realizado). (Resaltar sólo las más importantes). Las actividades de información contendrán charlas y conferencias así como seminarios, reuniones y talleres con un fin informativo.

1.3.- Controles analíticos de diferentes muestras y test de alcoholemia. Se utilizarán las tablas del Apéndice 2.

1.4.- Informe de intervenciones, realizado como herramienta para la Evaluación del Protocolo del Anexo I.

	Hombres	Mujeres	Total
Nº de personas que iniciaron el Protocolo por el 1er Positivo			
Nº de personas que dieron negativo en 2º Control			
Nº de personas que dieron positivo en 2º Control			
Nº de personas que dieron negativo en 3er Control			
Nº de personas que dieron positivo en 3er Control			
Nº Total de Personas que no han reincidido.			
Nº de personas que interrumpieron el Protocolo			
Otras incidencias			

-Se deben especificar los motivos en relación con los dos últimos supuestos.

-En cada control, debe consignarse si se han realizado dentro o fuera del Protocolo.



## 2. Programa de Reducción de la Oferta.

### 2.1.- Intervenciones con equipos cinológicos detectores de drogas de las FAS.

Número de intervenciones realizadas		
Tipo droga detectada y cantidad	Cánnabis	grs.
	Cocaína	grs.
	Éxtasis	pastillas
	Otras	grs.
	Olores residuales (núm. veces)	
Lugares detectados (Núm. veces)	Taquillas	
	Dormitorios	
	Lugares comunes	
	Otros lugares fuera acuartelamiento	

### 2.2.- Colaboraciones de equipos cinológicos detectores de drogas de las FFCCSE.

Número de intervenciones realizadas		
Tipo droga detectada y cantidad	Cánnabis	grs.
	Cocaína	grs.
	Éxtasis	pastillas
	Otras	grs.
	Olores residuales (núm. veces)	
Lugares detectados (Núm. veces)	Taquillas	
	Dormitorios	
	Lugares comunes	
	Otros lugares fuera acuartelamiento	

**2.3.- Otros tipos de intervenciones e incautaciones o datos de interés.**

En este apartado se incluirán todos aquellos datos significativos no incluidos en apartados anteriores, desglosados en hombres y mujeres. Serán los relacionados con el Anexo II, específicamente intervenciones relacionadas con el alcohol y en su caso, aquellas relacionadas con el uso fraudulento y la sustracción de recetas de medicamentos.

**3. Programa de Coordinación.**

En este apartado se incluirán **solamente** los datos relacionados con el número de veces que se han reunido las comisiones de trabajo u órganos análogos, si se han establecido en los Planes específicos, y además el número de acuerdos aprobados.

**4. Programa de Cooperación.**

En este apartado se incluirán los convenios o acuerdos de colaboración con las Administraciones, con Instituciones y otras entidades públicas y/o privadas, que ya se encontraban establecidos antes de iniciar el año y los nuevos del año en curso. Solamente se harán constar los que se han formalizado oficialmente.

**5. Programa de Gestión del Conocimiento.**

En este apartado se incluirán los siguientes datos:

	Hombres	Mujeres	Total
Nº de Acciones Formativas realizadas			
Nº de personas formadas.			



### 6. Consecuencias del consumo, tenencia y tráfico de drogas.

En este apartado se incluirán los siguientes datos:

	Hombres	Mujeres	Total
Expedientes disciplinarios abiertos por falta grave abiertos (Apéndice I)			
Expedientes disciplinarios por falta muy grave abiertos (Apéndice I)			
Procedimientos judiciales abiertos (Apéndice I)			
Número de detenidos por las FCSE (Apéndice I)			
Expedientes de Insuficiencia de Condiciones Psicofísicas			
Número de personas derivadas a tratamiento			
Número de personas fallecidas a causa de las drogas (Ap. I)			

### 7. Presupuesto invertido en el año en: dietas, transporte, reuniones, publicaciones, otros.

Se diferenciarán los fondos invertidos, en función del origen de los mismos, presupuestos procedentes de cada Ejército, EMAD, Guardia Real, UME, ESPEMI, del MINISDEF, de convenios, etc.

### 8. Objetivos a conseguir en el año próximo.

Se citarán los objetivos a conseguir por cada Ejército, **EMAD, Guardia Real, UME y ESPEMI** para el año siguiente.

### 9. Presupuesto previsto para el año siguiente.

Señalando también las diversas fuentes de financiación.

### 10. Consideraciones y propuestas.

Se señalarán todos aquellos aspectos relacionados con la aplicación del Plan que se consideren de interés.



**APÉNDICE 1****EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS POR FALTA GRAVE ABIERTOS EN XXXX  
(LORDFAS)**

<b>HOMBRES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

<b>MUJERES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS POR FALTA MUY GRAVE ABIERTOS EN XXXX  
(LORDFAS)**

<b>HOMBRES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

<b>MUJERES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

**PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ABIERTOS EN XXXX**

<b>HOMBRES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

<b>MUJERES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>

**PERSONAL DETENIDO POR LAS FFCCE EN XXXX**

<b>HOMBRES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>SITUACIÓN</b>

<b>MUJERES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>SITUACIÓN</b>

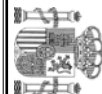
**FALLECIDOS A CAUSAS DE PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS EN XXXX**

<b>HOMBRES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>SITUACIÓN</b>

<b>MUJERES</b>			
<b>EMPLEO</b>	<b>UCO</b>	<b>FECHA</b>	<b>SITUACIÓN</b>

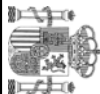
**APÉNDICE 2**  
**CUADRO RESUMEN DE ANÁLITICAS DE ORINA, DESGLOSADO EN HOMBRES Y MUJERES, AÑO XXXX**

MOTIVO		MUESTRAS TOTALES ANALIZADAS	HOMBRES / MUJERES	POSITIVOS TOTALES OBTENIDOS	CANNABIS	COCAÍNA	ANFETAMINAS			OPIÁCEOS		OTRAS		POLICONSUMO						
							ANFETAMINAS / METANFETAMINA	MDMA / MDA	OTRAS	MORFINA	HEROÍNA			COCAÍNA / HEROÍNA	CANNABIS / COCAÍNA	CANNABIS / ANFETAMINA	COCAÍNA / MDMA / ANFETAMINA	COCAÍNA / CANNABIS / ANFETAMINA		
M1	Nº %																			
M2	Nº %																			
M3	Nº %																			
M4	Nº %																			
M5	Nº %																			
M6	Nº %																			
M7	Nº %																			
M8	Nº %																			
M9	Nº %																			
M10	Nº %																			
M11	Nº %																			
M12	Nº %																			
<b>SUB TOTAL</b>	<b>Nº %</b>																			
<b>TOTAL</b>	<b>Nº %</b>																			



## CUADRO RESUMEN DE ANÁLITICAS DE FLUIDO ORAL (SALIVA), DESGLOSADO EN HOMBRES Y MUJERES, AÑO XXXX

MOTIVO		MUESTRAS TOTALES ANALIZADAS	HOMBRES / MUJERES	POSITIVOS TOTALES OBTENIDOS	CANNABIS	COCAÍNA	ANFETAMINAS			OPIÁCEOS		OTRAS		POLICONSUMO					
							ANFETAMINAS / METANFETAMINA	MDMA / MDA	OTRAS	MORFINA	HEROÍNA			COCAÍNA / HEROÍNA	CANNABIS / COCAÍNA	CANNABIS / ANFETAMINA	COCAÍNA / MDMA / ANFETAMINA	COCAÍNA / CANNABIS / ANFETAMINA	
M7	Nº %																		
M8	Nº %																		
M12	Nº %																		
M13	Nº %																		
<b>SUB TOTAL</b>	Nº %																		
<b>TOTAL</b>	Nº %																		





**NORMAS PARA CUMPLIMENTAR CUADRO RESUMEN DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ORINA Y FLUIDO ORAL (SALIVA)**

**1. NOMENCLATURA A UTILIZAR EN LOS INFORMES QUE SE REALICEN POR TODOS LOS LABORATORIOS.**

**Muestras totales analizadas:** Se hará constar el total de análisis realizados a las distintas muestras tomadas.

**Hombres / Mujeres:** Se desglosará por géneros, en cada fila y en cada columna el total de personas a las que se les ha realizados análisis.

**Positivos totales obtenidos:** Se hará constar el total de positivos obtenidos en los diversos análisis realizados.

**2. CÓDIGOS EXPLICATIVOS DEL CUADRANTE.**

M-1: Conductores (Obtención de un permiso de conducir nuevo).

M-2: Canje de Permiso de Conducir (Canjear permiso de conducir civil por el militar).

M-3: Muestreo. Muestras remitidas por una Unidad para saber el estado de sus miembros.

M-4: Muestra realizada con motivo de la participación en misiones humanitarias o en el extranjero.

M-5: Reconocimientos realizados a personal para su ingreso en las FAS.

M-6: Seguimiento: Análisis realizados al personal para verificar la abstinencia o no consumo.

M-7: Análisis solicitados con ocasión de accidentes de circulación.

M-8: Análisis solicitados con ocasión de otro tipo de accidente. (Armas de fuego, etc.).

M-9: Servicio de Psiquiatría. Análisis realizados a personal tratado por este servicio.

M-10: Análisis realizados con ocasión de reconocimientos para evaluar aptitudes psicofísicas no incluidas en otros apartados.



M-11: Realizados a petición de otros Centros y Servicios al objeto de confirmar, validar o realizar contra análisis.

M-12: El resto no incluido en los apartados anteriores.

M-13: Reducción del Riesgo.

### 3. PARÁMETROS DE CORTE RECOMENDADOS EN LOS ANÁLISIS DE DROGA.

Los niveles de corte deben ser lo más bajo posible, tendentes reducir el número de falsos negativos, de acuerdo con el avance tecnológico y los medios analíticos disponibles.

#### **CUADRO RESUMEN DE TEST DE ALCOHOLEMIA, EMBRIAGUEZ DESGLOSADO EN HOMBRES Y MUJERES, AÑO XXXX**

	Hombres	Mujeres	Total
Nº de Test de Alcoholemia realizados.			
Nº de Test de Alcoholemia realizados para confirmación de EMBRIAGUEZ.			
Nº de personas que dieron un valor mayor de 0,0 mg/L			
Nº de personas que mostraron EMBRIAGUEZ tras prueba objetiva.			
Nº de personas con EMBRIAGUEZ confirmada por el test			

**ANEXO IV****MODELOS DE DOCUMENTOS A UTILIZAR PARA LAS DIFERENTES  
COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LAS DROGODEPENDENCIAS  
EN LAS FAS**

Con la finalidad de unificar y homogeneizar la información que se obtiene y que se transmite, como consecuencia de la aplicación de las diferentes intervenciones que contempla el III PGPDFAS, se utilizarán, como norma general, los modelos relacionados en este anexo.

Además, las Instrucciones Técnicas que se desarrollen en aplicación de este Plan, por parte de la Inspección General de Sanidad, también recogerán los modelos de documentos a emplear durante la ejecución de las mismas.

La relación de modelos unificados del III PGPDFAS es la siguiente:

**MODELO I.- COMUNICACIÓN INDIVIDUAL DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**MODELO I bis.- COMUNICACIÓN COLECTIVA DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**MODELO II.- NEGATIVA A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**MODELO III.- COMUNICACIÓN DE POSITIVO EN PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**MODELO IV.- SOLICITUD DE CONTRAANÁLISIS DE POSITIVO EN DETECCIÓN DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**MODELO V.- COMUNICACIÓN DE POSITIVO EN PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS AL JEFE DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y AL COORDINADOR DEL PLAN ANTIDROGA DE LA UNIDAD.**

**MODELO VI.- COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA (EMBRIAGUEZ).**

**MODELO VI bis.- COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA (SERVICIO).**

**MODELO VII.- PRUEBA OBJETIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE EMBRIAGUEZ - DILIGENCIA DE SÍNTOMAS EXTERNOS DE DETERMINACIÓN DE EMBRIAGUEZ.**



**MODELO VIII.- NEGATIVA A REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.**

**MODELO IX.- ACTA RESULTADO DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.**

**MODELO X.- COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.**

**MODELO XI.- ACTA DE INSPECCIÓN DE DEPENDENCIAS.**

**MODELO XII.- ACTA DE REGISTRO.**

**MODELO XIII.- ACTA DE INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS.**

**MODELO XIV.- ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS INCAUTADAS.**

**MODELO XV.- RESEÑA DE INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS.**

**MODELO XVI.- ACTA DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS INCAUTADAS.**

**MODELO XVII.- CERTIFICADO PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS,  
ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS PARA PETICIÓN DE  
CURSOS.**





**MODELO I**  
**COMUNICACIÓN INDIVIDUAL DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

INTERESADO \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Conforme a lo establecido en la normativa en vigor (**artículo 83 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar**), se le comunica que deberá personarse en (1) \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ para la realización de un análisis mediante analítica de (3) \_\_\_\_\_ para la detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En caso de ser positivo el resultado obtenido en la misma, será tratado como información de “USO OFICIAL” y será informado expresamente del mismo.

Así mismo, se le informa de que en caso de negarse a someterse a la citada prueba, deberá cumplimentar el modelo de negativa a la misma, el cual le será facilitado en (1) \_\_\_\_\_, y de que por parte de este Mando se dará parte al (2) \_\_\_\_\_ por si apreciase falta disciplinaria o delito en la negativa a cumplir esta orden.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Jefe de la Unidad

Fdo. \_\_\_\_\_

Habiendo sido informado de modo expreso, preciso e inequívoco, firma la presente comunicación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo: \_\_\_\_\_

- (1) Botiquín o lugar donde se realizará la toma de muestras.
- (2) Autoridad que proceda en cada Ejército.
- (3) Orina o Fluido Oral según proceda

**Continúa en la página siguiente...**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO**

1. La muestra obtenida va a ser utilizada para la detección de drogas de abuso.
2. En aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, el resultado de la prueba será incorporado a su Expediente de Aptitud Psicofísica. La información que contiene se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos en los términos establecidos en la misma ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.
3. En el caso de ser positivo el resultado obtenido de la muestra, será tratado como información de "USO OFICIAL" y será informado expresamente del mismo, así como de los plazos y procedimientos para solicitar la realización de un contraanálisis, si lo considera necesario.
4. En caso de negarse a someterse a la citada prueba deberá cumplimentar el Documento de Negativa a la misma que le será facilitado por el personal interviniente en esta actuación.



**MODELO I bis**  
**COMUNICACIÓN COLECTIVA DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

Conforme a lo establecido en la normativa en vigor (**artículo 83 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar**), se comunica al **personal que al dorso se relaciona**, que deberá personarse en (1) \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ para la realización de un análisis de (3) \_\_\_\_\_ para la detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En caso de ser positivo el resultado obtenido en la misma, será tratado como información de "USO OFICIAL" y será informado expresamente del mismo.

Así mismo, se le informa de que en caso de negarse a someterse a la citada prueba, deberá cumplimentar el modelo de negativa a la misma, el cual le será facilitado en (1) \_\_\_\_\_, y de que por parte de este Mando se dará parte al (2) \_\_\_\_\_ por si apreciase falta disciplinaria o delito en la negativa a cumplir esta orden.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Jefe de la Unidad

Fdo. \_\_\_\_\_

- (1) Botiquín o lugar donde se realizará la toma de muestras.
- (2) Autoridad que proceda en cada Ejército.
- (3) Orina o Fluido Oral según proceda

Continúa en la página siguiente...



**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.**

1. La muestra obtenida va a ser utilizada para la detección de drogas de abuso.
2. En aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, el resultado de la prueba será incorporado a su Expediente de Aptitud Psicofísica. La información que contiene se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos en los términos establecidos en la misma, ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.
3. En el caso de ser positivo el resultado obtenido de la muestra, será tratado como información de “USO OFICIAL” y será informado expresamente del mismo, así como de los plazos y procedimientos para solicitar la realización de un contraanálisis, si lo considera necesario.
4. En caso de negarse a someterse a la citada prueba deberá cumplimentar el Documento de Negativa a la misma que le será facilitado por el personal interviniente en esta actuación.



**MODELO II**  
**NEGATIVA A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

D/Dña.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

EMPLEO: \_\_\_\_\_

UNIDAD: \_\_\_\_\_

Personado en (1) \_\_\_\_\_

situado en (2) \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, para la toma de muestras de (3) \_\_\_\_\_ y su posterior análisis de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en el marco de lo previsto en el III PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS EN LAS FUERZAS ARMADAS (III PGPDFAS), aprobado por la Subsecretaría de Defensa, manifiesto mi **NEGATIVA** a la entrega de la muestra y a la realización de dichos análisis por los motivos que a continuación expongo:

Se me informa expresamente, de forma precisa e inequívoca, por el responsable de la toma de muestras de que la obligatoriedad al sometimiento de análisis viene expresada en el párrafo segundo del Artículo 83 de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, y cuyo tenor literal es: “*Los reconocimientos y pruebas podrán comprender análisis y comprobaciones con carácter obligatorio, encaminados a detectar los estados de intoxicación y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas*”, y que la negativa a la realización del análisis puede originar posibles responsabilidades, disciplinarias o penales.

Y para que conste, firmo el presente escrito (4)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- (1) Unidad, Laboratorio, Botiquín, etc.
- (2) Localidad
- (3) Orina o Fluido Oral según proceda.
- (4) En caso de negativa a firmar este impreso por parte del interesado se procederá a cumplimentar la diligencia que a continuación se acompaña firmada por el coordinador y dos testigos

Continúa en la página siguiente...



**DILIGENCIA A INCLUIR EN EL DOCUMENTO DE NEGATIVA A LA TOMA DE MUESTRAS**

**DILIGENCIA:**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para hacer constar que **NO** se ha podido cumplimentar la orden del Jefe de (1) \_\_\_\_\_ para la toma de muestras para la realización de análisis de (3) \_\_\_\_\_, al amparo de lo previsto en el artículo 83, párrafo 2 de la Ley 39/2007, a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_, ante su negativa a la misma, a pesar de habersele informado de los fundamentos legales y de las consecuencias jurídicas de su negativa.

Asimismo el interesado se ha negado a cumplimentar y firmar el documento correspondiente (Modelo II), por los siguientes motivos:

Lo que hago constar en el lugar y fecha arriba expresados a los efectos que procedan.

**EL (2)** \_\_\_\_\_

**Fdo.** \_\_\_\_\_

**TESTIGO 1  
(DNI/TMI N°)**

**TESTIGO 2  
(DNI/TMI N°)**

**Fdo.** \_\_\_\_\_

**Fdo.** \_\_\_\_\_

- (1) Indicar nombre de la Unidad.
- (2) Indicar si es el responsable de la toma de muestras, el coordinador de la prueba, etc.
- (3) Orina o Fluido Oral según proceda

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales que Vd. ha facilitado a través de este formulario, se incorporarán al fichero “Vigilancia de la Salud y Seguros del Personal Militar de las Fuerzas Armadas”, cuya finalidad es la administración y gestión de expedientes relativos a siniestros con indemnización a cargo del seguro y su uso previsto es, la gestión de la información derivada de los controles específicos de salud realizados al personal militar, cuyo responsable es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, y que se encuentra registrado en la Agencia Española de Protección de Datos.

Le asiste, si lo desea, ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, dirigiéndose mediante escrito y con copia de su DNI al Ministerio de Defensa – DIGENPER, (Responsable del Fichero – Jefe de la Unidad de Control de Contingencias), Paseo de la Castellana Nº 109, 28046 – Madrid).



**MODELO III****COMUNICACIÓN DE POSITIVO EN PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

En relación con la prueba de detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacentes o sustancias psicotrópicas mediante analítica de (1) \_\_\_\_\_, efectuada el día \_\_\_\_\_ en el marco de lo previsto en el III Plan General de Prevención de Drogas en las FAS (III PGPDFAS) se le informa de lo siguiente:

Que el resultado de la citada prueba realizada a Vd., en la mencionada fecha, con número de muestra \_\_\_\_\_, ha sido POSITIVO a las siguientes sustancias \_\_\_\_\_.

Asimismo, se le notifica que, en concordancia con la Instrucción Técnica en vigor correspondiente, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESAN), podrá solicitar un contranálisis.

En el Documento anexo a esta comunicación, se le ofrece un extracto del procedimiento de solicitud de contranálisis que figura en las Instrucciones Técnicas de IGESAN, actualmente en vigor.

La presente comunicación se realiza a efectos informativos de las posibles consecuencias que para Vd. pudieran derivarse, así como a efectos de poner a su disposición los servicios sanitarios de la Unidad, en el caso de que lo desee.

También se le informa que se va a proceder a realizarle un seguimiento con sucesivos análisis de esta índole, a fin de descartar o determinar, en su caso, una conducta típica reiterada, según establece el artículo 10 de la Ley Disciplinaria Militar.

(1) Orina o Fluido Oral según proceda



Además, el resultado de esta prueba será incorporado a su Expediente de Aptitud Psicofísica (Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar), pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Jefe de la Unidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Recibido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Continúa en la página siguiente...

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO**

De acuerdo con lo estipulado en la Instrucción Técnica 03/2019 de la Inspección general de Sanidad de la Defensa (IGESAN), **en el caso de positivo en orina**, puede solicitar por escrito dirigido al Director del ITOXDEF, a través de su Jefe de UCO, la realización del análisis de la Submuestra "B" (contranálisis), para lo cual dispondrá de DIEZ días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, no se solicitara la realización del citado contranálisis, se considerará definitivo el resultado del análisis de confirmación con las consecuencias que deriven del mismo dado que el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desempeño del servicio o de forma reiterada fuera de él es considerado falta muy grave en el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Para la realización del contranálisis es necesario adjuntar con la solicitud, el justificante de ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa nº 0182 4055 53 0201566448. El importe de dicha prueba es de 80 euros, IVA incluido.

El interesado, o la persona en la que el delegue, podrá estar presente en el contranálisis. Además, podrá estar acompañado por UNA persona en el mismo proceso.

Así mismo, y con el fin de agilizar el proceso de devolución del dinero del importe de la prueba requerida, si fuera éste el caso, el interesado adjuntará el número de la cuenta corriente a la que quisiera le ingresaran el dinero del importe de dicha devolución.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La información que contiene se encuentra sometida a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica, ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.

**MODELO IV****SOLICITUD DE CONTRAANÁLISIS DE POSITIVO EN DETECCIÓN DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_ y destinado/a en \_\_\_\_\_ expone que en una prueba de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante analítica de (1) \_\_\_\_\_, efectuada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ con motivo de (2) \_\_\_\_\_, se me comunica que ha sido POSITIVO a las siguientes sustancias \_\_\_\_\_.

Muestro mi disconformidad con los resultados por (3) \_\_\_\_\_. Por lo que solicito la realización del análisis de la muestra de (1) \_\_\_\_\_ número: \_\_\_\_\_ (para contraanálisis).

Para lo cual anexo al presente, el justificante de pago de la cantidad que se me ha comunicado en el documento Modelo III "COMUNICACIÓN DE POSITIVO EN PRUEBA DE DETECCIÓN DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS".

Estoy enterado de que en el proceso de contraanálisis podré estar presente y/o la persona que legalmente me represente.

Así mismo podrá asistir un especialista que yo designe, previa comunicación por mi parte al Laboratorio de Referencia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El (4) \_\_\_\_\_.

-Fdo. \_\_\_\_\_ -

- (1) Orina o Fluido Oral según proceda.
- (2) Control aleatorio. Obtención de permiso de conducir vehículos militares. Reconocimiento médico, etc
- (3) Indicar motivo
- (4) Empleo



3 EJEMPLARES (UNO PARA CADA LABORATORIO Y OTRO PARA EL INTERESADO)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales que Vd. ha facilitado a través de este formulario, se incorporarán a un fichero, cuyo responsable es la Inspección General de Sanidad y que se encuentra registrado en la Agencia Española de Protección de Datos. Le asiste, si lo desea, ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la dirección de este Centro.



**MODELO V**

**COMUNICACIÓN DE POSITIVO EN PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS AL JEFE DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y AL COORDINADOR DEL PLAN ANTIDROGA DE LA UNIDAD**  
(si procede).

En relación con la prueba de detección para el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante analítica de (1) \_\_\_\_\_, efectuada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ en el marco de lo previsto en el III Plan General de Prevención de Drogas en las FAS (III PGPDFAS) aprobado en el MINISDEF, se le comunica lo siguiente:

Con fecha \_\_\_\_\_ el Instituto de Toxicología de la Defensa (ITOXDEF) comunica que el resultado del análisis de la muestra nº \_\_\_\_\_ realizado al (2) \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_, en la mencionada fecha ha sido **POSITIVO** a (3) \_\_\_\_\_.

La presente comunicación se realiza a los efectos de su inclusión en el expediente médico del citado (2) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**EL JEFE DE LA UNIDAD**

Fdo. \_\_\_\_\_

- (1) Orina o Fluido Oral según proceda
- (2) Empleo
- (3) Datos del tipo y cantidad de las sustancia/s encontrada/s.



La información que contiene se encuentra sometida a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, dirigiéndose mediante escrito y con copia de su DNI al Ministerio de Defensa – DIGENPER, (Responsable del Fichero – Jefe de la Unidad de Control de Contingencias), Paseo de la Castellana Nº 109, 28046 – Madrid).

**MODELO VI****COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA -  
EMBRIAGUEZ**

INTERESADO \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Le comunico que, al haber sido advertidos síntomas de intoxicación etílica en su persona, se le va a realizar una prueba de alcoholemia, mediante aire espirado, ordenado por el Jefe de su Unidad. Todo ello por si acaso pudiera desprenderse una posible responsabilidad disciplinaria o penal en los hechos.

Se le informa de que en caso de negarse a someterse a la citada prueba le será proporcionado y deberá cumplimentar el modelo de negativa a la misma, y de que por parte de este Mando se dará parte al (1) \_\_\_\_\_ por si apreciase falta disciplinaria o delito en la negativa a cumplir esta orden, según lo contemplado en la L.O. 8/2014 de Régimen Disciplinario de las FAS y en el Código Penal Militar aprobado por L.O. 14/2015.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Jefe de la Unidad

Fdo. \_\_\_\_\_

Recibido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.

(1) Autoridad que proceda en cada Ejército.

Continúa en la página siguiente...



**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO**

1. La prueba va a ser utilizada para la determinación de alcoholemia en aire espirado.
2. La información que contiene se encuentra sometida a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, en los términos establecidos en la misma ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.
3. Del resultado de la prueba será informado expresamente.
4. En caso de negarse a someterse a la citada prueba deberá cumplimentar el Documento de Negativa a la misma que le será facilitado por el personal interviniente en esta actuación.

**MODELO VI bis****COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA - SERVICIO**

INTERESADO \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Le comunico que, a fin de constatar la capacidad psicofísica para el servicio, se le va a realizar una prueba de alcoholemia, mediante aire espirado, ordenado por el Jefe de su Unidad. Todo ello con objeto de reducir las consecuencias negativas que su uso puede tener en la realización de determinadas tareas de riesgo.

Se le informa de que en caso de negarse a someterse a la citada prueba le será proporcionado y deberá cumplimentar el modelo de negativa a la misma, y de que por parte de este Mando se dará parte al (1) \_\_\_\_\_ por si apreciase falta disciplinaria o delito en la negativa a cumplir esta orden, según lo contemplado en la L.O. 8/2014 de Régimen Disciplinario de las FAS y en el Código Penal Militar aprobado por L.O. 14/2015.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Jefe de la Unidad

Fdo. \_\_\_\_\_

Recibido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.

(1) Autoridad que proceda en cada Ejército.

Continúa en la página siguiente...

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO**

1. La prueba va a ser utilizada para la determinación de alcoholemia en aire espirado.
2. La información que contiene se encuentra sometida a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, en los términos establecidos en la misma ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.
3. Del resultado de la prueba será informado expresamente.
4. En caso de negarse a someterse a la citada prueba deberá cumplimentar el Documento de Negativa a la misma que le será facilitado por el personal interviniente en esta actuación.



## MODELO VII

**PRUEBA OBJETIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE EMBRIAGUEZ  
DILIGENCIA DE SÍNTOMAS EXTERNOS DE DETERMINACIÓN DE EMBRIAGUEZ**

A las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,  
D. \_\_\_\_\_ con cargo, empleo o función  
\_\_\_\_\_, y D. \_\_\_\_\_ en calidad de  
testigo, han observado los siguientes síntomas externos (**\*MARCAR SÓLO LO QUE SE HAYA  
PODIDO OBSERVAR**) en D. \_\_\_\_\_.

		S	N			S	N	
ASPECTO EXTERNO	Heridas			Contusiones				
	Temblores			Agotamiento				
	Cansancio			Sopor				
	Apatía			Dinamismo				
	Sin peculiaridad							
	Otras observaciones:							
CONSTITUCION FISICA	Corpulento			Estatura aproximada				
	Medio			Peso aproximado				
	Menudo							
	Otras observaciones:							
VESTIDOS	Desarreglados			Sucios				
	Olor a alcohol			Sin peculiaridad				
	Otras observaciones:							
ROSTRO	Sudoroso			Pálido (sin color)				
	Ligeramente enrojecida la cara							
	Arrobolado (cara muy enrojecida)							
	Congestionado (evidentes rojeces en mejillas y nariz)							
	Ningún detalle destacable							
	Otras observaciones:							
MIRADA	Ojos velados (muy humedecidos)							
	Ojos apagados (inactivos)							
	Ojos brillantes (notable capa húmeda)							
	Conjuntiva enrojecida hemorrágica							
	Conjuntiva ligeramente hemorrágica							
	Nada destacable							
Otras observaciones:								
PUPILAS	Dilatadas			Nistagmos (Movimiento de pupilas o dificultad de fijación de la mirada)				
	Algo dilatadas			Nada significativo				
	Otras observaciones:							

Continúa en la página siguiente...



		S	N		S	N
COMPORTAMIENTO	Normal			Tranquilo		
	Educado			Agresivo		
	Arrogante			Amenazador		
	Eufórico					
	No colabora con los actuantes					
	Deshinbido (falta de respeto y seriedad en la realización de la prueba)					
	Otras observaciones:					
HABLA	Clara			Titubeante		
	Pastosa					
	Otras observaciones:					
HALITOSIS ALCOHOLICA	Inexistente			Fuerte de cerca		
	Notorio a distancia					
	Otras observaciones:					
EXPRESION VERBAL	Respuestas claras y lógicas					
	Expresión normal			Gritos		
	Incoherencias					
	Repetición de frases e ideas					
	Falta de conexión lógica en las expresiones					
	Volumen elevado de voz					
	Otras observaciones:					
DEAMBULACION	Correcta, con completa estabilidad					
	Titubeante					
	Movimiento con oscilaciones de la verticalidad del cuerpo					
	Incapacidad de mantenerse erguido					
	Incapacidad total para mantenerse en pie					
	Incapaz de mantener sus pasos sobre una línea recta de tres metros					
	Incapaz de emplazar el índice sobre la nariz con los ojos cerrados					
	No desea realizar ninguna de las dos últimas pruebas					
Otras observaciones:						
OTROS DETALLES (comportamiento general, anécdotas, caídas, etc.)						

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que es firmada a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ por:

AUTORIDAD

TESTIGO

**(Para ser cumplimentado exclusivamente por Agentes de la Autoridad R.D. 194/2010 y en relación con actuaciones de las que se desprenda una posible responsabilidad penal o disciplinaria)**

**MODELO VIII  
NEGATIVA A REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA**D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

EMPLEO \_\_\_\_\_

UNIDAD \_\_\_\_\_

Personado en (1) \_\_\_\_\_,  
situado en (2) \_\_\_\_\_,  
el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ horas, para la realización de  
una prueba de alcoholemia en aire espirado, (3)  
\_\_\_\_\_, manifiesto mi **NEGATIVA** a la  
realización de dicha prueba por los motivos que a continuación expongo:

Se me informa expresamente, de forma precisa e inequívoca, que la negativa a la realización del análisis puede originar posibles responsabilidades, disciplinarias o penales, según lo contemplado en la L.O. 8/2014 de Régimen Disciplinario de las FAS y en el Código Penal Militar aprobado por L.O. 14/2015.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ (4)

(1) Lugar donde se realiza la prueba.

(2) Localidad.

(3) Al haber sido advertidos síntomas de intoxicación etílica **o bien** a fin de constatar la capacidad psicofísica para el servicio

(4) En caso de negativa a firmar este impreso por parte del interesado se procederá a cumplimentar la diligencia que a continuación se acompaña firmada por el agente y dos testigos.

Continúa en la página siguiente...



**DILIGENCIA A INCLUIR EN EL DOCUMENTO DE NEGATIVA A REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOLEMIA.**

**DILIGENCIA:**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para hacer constar que **NO** se ha podido cumplimentar la orden del Jefe de (1) \_\_\_\_\_ para la realización de la prueba de alcoholemia en aire espirado, al haber sido advertidos síntomas de intoxicación etílica en su persona, a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_, ante su negativa a la misma, a pesar de habersele informado de los preceptos legales y de las consecuencias jurídicas de su negativa.

Asimismo el interesado se ha negado a cumplimentar y firmar el documento correspondiente (Modelo VIII), por los siguientes motivos:

Lo que hago constar en el lugar y fecha arriba expresados a los efectos que procedan.

El .....

Fdo. \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_)

**TESTIGO 1**

**TESTIGO 2**

Fdo. (2) \_\_\_\_\_

Fdo.(2) \_\_\_\_\_

- 1. Indicar nombre de la Unidad
- 2. Incluir DNI y cargo/autoridad



**MODELO IX**  
**ACTA RESULTADO DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Nº: \_\_\_\_\_ /20\_\_**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI. nº: \_\_\_\_\_

EMPLEO: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

**EXPONE QUE:**

(1) \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, al (2) \_\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI. nº: \_\_\_\_\_, se le ha efectuado una prueba de alcoholemia en aire espirado, ordenada por el (3) \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, con el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

PRUEBA Nº	FECHA	HORA (4)	MG / LITRO AIRE ESPIRADO	DATOS ETILÓMETRO		
				MARCA	MODELO	Nº DE SERIE

**OBSERVACIONES DE LA PERSONA A QUIEN SE LE HACE LA PRUEBA:**

Se declaran testigos de dicha prueba y resultado el personal siguiente:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI. nº: \_\_\_\_\_

EMPLEO: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI. nº: \_\_\_\_\_

EMPLEO: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

Para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente Acta en:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma Actuante  
(Autoridad)

Firma Testigo 1

Firma Testigo 2

Firma Persona a  
quien se le hace  
la prueba

- (1) Al haber sido advertidos síntomas de intoxicación etílica **o bien** a fin de constatar la capacidad psicofísica para el servicio
- (2) Empleo.
- (3) Nombre y cargo del Jefe de la Unidad.
- (4) Entre la primera y segunda medición deberá transcurrir un tiempo de (10) minutos.





MODELO X

COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

En relación con la prueba de alcoholemia en aire espirado, (1) \_\_\_\_\_, efectuada al (2) \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se le comunica lo siguiente:

1.- Que en la prueba realizada a Vd., en la fecha señalada, mediante etilómetro, se ha obtenido un resultado de (3) \_\_\_\_\_ mg de alcohol por litro de aire espirado, según consta en el Acta que se adjunta. (4)

2.- Que en la Prueba Objetiva para la Determinación de Embriaguez efectuada en la misma fecha que la Prueba de Alcoholemia, ha mostrado, supuestamente, los síntomas externos de intoxicación etílica o embriaguez que figuran en el Modelo VII, que se adjunta.

La presente comunicación se realiza a efectos informativos de las posibles consecuencias que para el interesado pudieran derivarse, caso de producirse alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 8/2014 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, y en la Ley Orgánica 14/2015 del Código Penal Militar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
El Jefe de la Unidad

Fdo. \_\_\_\_\_

Recibido en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

- (1) Al haber sido advertidos síntomas de intoxicación etílica **o bien** a fin de constatar la capacidad psicofísica para el servicio
- (2) Empleo.
- (3) Datos de la cantidad expresada en el etilómetro.
- (4) Junto a este documento irá una copia del modelo IX “Acta resultado prueba de alcoholemia” y del modelo VII “Prueba objetiva para la determinación de embriaguez”, en su caso.

Continúa en la página siguiente...

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En aplicación de la O.M. 76/2006, sobre Política de Seguridad del MINISDEF, la información que contiene se encuentra sometida a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, en los términos establecidos en la misma ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.



MODELO XI

**ACTA DE INSPECCIÓN DE DEPENDENCIA/S** N°: \_\_\_\_\_ /20\_\_

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, por medio de la presente ACTA, se hace constar:

**Primero.-** Que en la fecha y horas señaladas, se han personado en (1) \_\_\_\_\_, y que provistos de la correspondiente autorización concedida por el Jefe de la Unidad, el actuante D./D<sup>a</sup>.(2) \_\_\_\_\_, y siendo acompañados por D./D<sup>a</sup>. (3) \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>.(4) \_\_\_\_\_, se procede a efectuar la inspección de la/s Dependencia/s.

**Segundo.-** Que finalizada la inspección, se obtiene el resultado:

.  
. .  
. .  
. .  
. .

Firmas:

Actuante

Testigo 1

Testigo 2

Fdo:

Fdo:

Fdo:

- (1) Unidad.
- (2) Nombre del Actuante
- (3) Nombre del Testigo 1
- (4) Nombre del Testigo 2



MODELO XII

ACTA DE REGISTRO N°: \_\_\_\_\_ /20\_\_

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio de la presente ACTA, se hace constar:

**Primero.-** Que en la fecha y horas señaladas, se han personado en (1) \_\_\_\_\_, y que ordenado por el Jefe de la misma, el actuante D./D<sup>a</sup>.(2) \_\_\_\_\_, y provistos, si procede, de la autorización judicial, expedida por \_\_\_\_\_ y siendo acompañados por D./D<sup>a</sup>. (3) \_\_\_\_\_ y por D./D<sup>a</sup>. (4) \_\_\_\_\_, se procede a efectuar el registro de armario/taquilla/maletas o similar, pertenecientes a D./D<sup>a</sup> (5) \_\_\_\_\_ el cual hace constar que (6) \_\_\_\_\_, accede voluntariamente a consentir dicho registro.

Objeciones de D./D<sup>a</sup> (5) \_\_\_\_\_:

**Segundo.-** Que finalizada la inspección, se obtiene el resultado:

Firmas:

Actuante                      Testigo 1                      Testigo 2                      (5) \_\_\_\_\_

Fdo:                              Fdo:                              Fdo:                              Fdo:

- (1) Unidad.
- (2) Nombre del Actuante.
- (3) Nombre del Testigo 1.
- (4) Nombre del Testigo 2
- (5) Nombre del Implicado
- (6) SI/NO



## MODELO XIII

**ACTA DE INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS** Nº: \_\_\_\_\_ /20\_\_

En (1) \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ / \_\_\_\_ horas del día  
 \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, los abajo firmantes:

Empleo	Apellidos, Nombre	DNI	Condición
			<b>Actuante</b>
			<b>Testigo 1</b>
			<b>Testigo 2</b>

**Por medio de la presente ACTA hacen constar QUE:**

Cuando realizaban una inspección (2) \_\_\_\_\_ autorizada por (3) \_\_\_\_\_  
 y en cumplimiento de lo contemplado en el III PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS EN  
 LAS FUERZAS ARMADAS (III PGPDFAS) al (7) \_\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup>  
 \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ se le  
 encontraron (4) \_\_\_\_\_ en su (5)  
 \_\_\_\_\_ de una sustancia de similares características a

Preguntado por la naturaleza de la misma, dice que es \_\_\_\_\_  
 Interviniéndose en el mismo acto las siguientes sustancia/s / objeto/s:

La/s sustancia/s intervenida/s es/son remitida/s al Laboratorio de Referencia del MINISDEF para su  
 correspondiente análisis y custodia.

Preguntado si tiene algo que alegar dice que:

El actuante hace saber al mismo que se cursará el correspondiente parte a (6)  
 \_\_\_\_\_ por si los hechos fuesen constitutivos de falta, tipificada en la LO.  
 8/2014 del Régimen Disciplinario de las FAS, o en la L.O. 14/2015, del Código Penal Militar.  
 Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente ACTA, que es firmada por los  
 intervinientes una vez leída y conforme.

ACTUANTE  
 (Autoridad)

TESTIGO 1

TESTIGO 2

El \_(empleo)\_

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:

- (1) Lugar de la incautación.
- (2) Indicar Tipo.(INSPECCIÓN CINOLÓGICA, REGISTRO, ETC)
- (3) Jefe de la Unidad.
- (4) Cantidad en gramos, pastillas, etc.
- (5) Indicar lugar donde se encontraron las sustancias.
- (6) Autoridad designada o personal de servicio.
- (7) Empleo.

Continúa en la página siguiente...

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si el resultado del análisis de las muestras, determina la presencia de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas en las mismas, este Acta será incorporado a su Expediente de Aptitud Psicofísica (Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar).

En aplicación de la O.M. 76/2006, sobre Política de Seguridad del MINISDEF, la información que contiene se encuentra sometida a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los mismos, en los términos establecidos en la misma ante el Jefe de la Unidad responsable del fichero.



MODELO XIV

**ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS INCAUTADAS N°: \_\_\_\_ /20\_\_**

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,  
D. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ hace entrega  
en el Laboratorio \_\_\_\_\_ de (1) \_\_\_\_\_  
sobre/s lacrado/s y sellado/s, con la/s muestras de restos de posibles sustancias  
psicotrópicas que a continuación se relacionan correspondientes a la reseña  
n° \_\_\_\_ / 00 \_\_\_\_:

- 1) N° de muestra:  
Posible sustancia:  
Cantidad (si se puede determinar):
  
- 2) N° de muestra:  
Posible sustancia:  
Cantidad (si se puede determinar):
  
- 3) N° de muestra:  
Posible sustancia:  
Cantidad (si se puede determinar):

ENTREGUÉ

RECIBÍ

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

(1) Indicar cantidad.



## MODELO XV

**RESEÑA DE INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS NÚMERO: \_\_\_\_\_/20\_\_.**

## 1. DATOS DE ORIGEN

Acta de incautación número	
Fecha de incautación	
Implicado	
DNI. implicado	
Actuante	
DNI. actuante	
Fecha de reseña	(dd/mm/aaaa)
Realiza la reseña	

## 2. SUSTANCIA nº 1.

(nº) de comprimidos con las siguientes características (envase nº \_\_\_):

Longitud	
Anchura	
Altura	
Peso individual	
Color	
Olor	
Otras	

## 3. SUSTANCIA nº 2

(nº) de comprimidos con las siguientes características (envase nº \_\_\_):

Longitud	
Anchura	
Altura	
Peso individual	
Color	
Olor	
Otras	

\*Se adjuntan fotografías de reseña de las muestras mencionadas.

\*Se precinta oportunamente con media firma del (*empleo del que realiza la reseña*) abajo firmante.

\*Firma la presente Reseña en la plaza de \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\*En triplicado ejemplar y en firma marginal, constando cada ejemplar de (nº) \_\_\_ folios numerados.

El (*empleo*)

Fdo:



**MODELO XVI****ACTA DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS INCAUTADAS Nº: \_\_\_\_\_ /20\_\_**

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se procede a la destrucción de las sustancias aprehendidas en la inspección efectuada el día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en (1) \_\_\_\_\_, con número de Acta: \_\_\_\_\_/00\_\_.

<b>Nº DE MUESTRA</b>	<b>TIPO DE DROGA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>Nº ESCRITO ANÁLISIS</b>

**Observaciones:**

(Datos de la persona o dependencia registrada. (DNI, nombre y apellidos, Unidad, Local, etc.) y datos de registro o circunstancia en las que se incautó la droga, etc.)

**Firmas:**Jefe de la UnidadJefe del Órgano de Seguridad / S-2Testigo 1Testigo 2

Fdo:

Fdo:

(1) Localidad/Unidad/Dependencia.



## MODELO XVII

**CERTIFICADO PRUEBA DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS,  
ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS PARA PETICIÓN DE  
CURSOS**

D. / D<sup>a</sup> (1) \_\_\_\_\_,  
(2) \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
(3) \_\_\_\_\_, destinado en la Unidad de  
mi mando, no consta que haya dado **POSITIVO** en consumo de drogas tóxicas,  
estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en el plazo que indica la convocatoria.

Y para que conste, a los efectos de su aportación a la documentación exigida en el  
curso (4) \_\_\_\_\_, expido el presente certificado en  
la plaza de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Nombre del Jefe de la Unidad.
- (2) Indicar empleo y cargo.
- (3) Empleo/Cuerpo/Escala/Arma.
- (4) Indicar curso solicitado.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****ACCIÓN SOCIAL****Orden 563/10990/20**

Cód. Informático: 2020012746.

*Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*

DISPONGO:

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2020, Subvenciones para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con el Ejército de Tierra, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 16 de julio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

## ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES  
E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRABase Reguladora Primera. *Objeto de la ayuda.*

Tendrán por objeto subvencionar a Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones, en adelante Entidades, cuyos fines estén relacionados con las actividades benéfico/sociales del personal retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos y sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad o de gran necesidad con bajos ingresos.

Se entenderá como Entidades relacionadas con el ET aquellas cuya fundación haya sido promovida por Unidades, Centros y Organismos (UCO) del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Reguladora Tercera.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria.

Base Reguladora Segunda. *Cuantía y crédito.*

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

Total 207.450,00 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» del año 2020, dotada con el crédito global indicado en los párrafos precedentes.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificación condicionado a la disponibilidad de crédito en el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

Base Reguladora Tercera. *Peticionarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades relacionadas con el ET, que acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales, que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
2. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la Entidad (en adelante asociados), en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de las Fuerzas Armadas en su conjunto o con los del Ejército de Tierra.
4. Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurren deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplan esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las Fundaciones.
5. Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las Fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
6. Tener al menos, ámbito nacional.



7. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

8. Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas del Ejército de Tierra con anterioridad.

9. Quedan expresamente excluidas:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

10. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Base Reguladora Cuarta. *Procedimiento*.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Se formularán mediante el impreso Apéndice I, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Cuarta, apartados 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

2. Documentación de carácter general:

a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.

b) Fotocopia del Acta Fundacional.

c) Copia de los Estatutos.

d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la Entidad.

e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuántos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.

f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

3. Documentación de carácter específico:

a) Impreso de solicitud APÉNDICE I.

b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.

c) Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.

d) Certificado de gastos de funcionamiento y mantenimiento.

e) Número total de asociados con indicación expresa de aquellos de los definidos en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF 1459/2015, que pertenecen o han pertenecido al ET o a los CC adscritos al mismo (excepto Fundaciones).

f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.

g) Programa de las actividades previstas para el presente año e importe presupuestado.



h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APÉNDICE II.

i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la Entidad.

k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

l) Fotocopia de la documentación oficial mediante la cual la Entidad solicitante es declarada, en su caso, de utilidad pública.

m) Justificante de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autenticada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD», para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del ET (Sección de Acción Social), Paseo de Moret, n.º 3, 28008-Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección.

También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### 6. Órganos competentes y plazo para resolver.

El procedimiento será instruido por la Dirección de Asistencia al Personal del ET, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de Adjudicación será realizada por una Comisión constituida expresamente para tal fin antes de los tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD» y que estará compuesta por, al menos, un vocal de la Dirección General de Personal, un vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías y tres vocales del Ejército de Tierra.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al General Jefe del Mando de Personal del ET.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la subvención, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a que se tenga derecho.

#### 7. Concesión.

a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.

c) Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada. El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 8. Criterios de Valoración:

La puntuación (P) que corresponderá a cada Entidad para determinar el importe de la subvención se obtendrá de la suma de los siguientes elementos.

$$P = P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6 + P7$$

P1) Número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad} \times 100}{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad con mayor número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social.}}$$

La puntuación máxima será de 100 puntos.

P2) Número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social respecto al total de asociados de la Entidad.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad} \times 20}{\text{N.º total de asociados de la Entidad}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

**P3) Actividades realizadas en el año anterior.**

Se valorarán las actividades que hayan contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar en el año anterior.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades realizadas por la Entidad} \times 20}{\text{N.º actividades realizadas por la Entidad que mas actividades realizó}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

**P4) Actividades previstas en el presente año.**

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades previstas por la Entidad} \times 10}{\text{N.º actividades previstas por la Entidad que mas actividades haya previsto}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

**P5) Presupuesto de actividades realizadas del año anterior.**

Se valorará la parte del presupuesto que haya contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar en el año anterior.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad} \times 20}{\text{Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto en el año anterior}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

**P6) Presupuesto de Actividades previstas año en curso.**

Se valorará la parte del presupuesto que contribuya a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad} \times 10}{\text{Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto previsto para año en curso}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

**P7) Ambito Territorial.**

Se concederán 100 puntos a las Entidades de ámbito Internacional, y 50 puntos a las de ámbito Nacional.

**Base Reguladora Quinta. *Percepción de la subvención.***

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada Entidad, la suma de los presupuestos presentados cuyas actividades cumplan con los fines de la convocatoria, tal como exige la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Sexta.



**Base Reguladora Sexta. *Justificación del gasto.***

Sólo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2020. Una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no mas tarde del 15 de diciembre del año 2020, por la Entidad subvencionada, seremitirá, antes del 15 de diciembre de 2020:

1. Memoria de actuación justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Acción Social), en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. En la memoria se incluirá también el número de personas que se han beneficiado en cada actividad, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo, huérfano).

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla.

2. Relación clasificada de los gastos acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada.

3. Relación numérica y nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda en metálico, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo o huérfano), lugar de residencia e importe recibido. Se indicará la cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

**Base Reguladora Séptima. *Incumplimiento de Condiciones.***

La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

**Base Reguladora Octava. *Gastos excluidos:*****1. Gastos de funcionamiento:**

- a) Alquileres de locales.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono, etc.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (Trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la Junta directiva, asociados o personal fijo de la Entidad.
- d) Material de oficina.
- e) Correo.

**2. Gastos de mantenimiento:**

- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.

**3. Inversiones.**

4. Adquisición de material inventariable.

5. Obras.

6. Gastos de alimentación, en ningún caso.

7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.

8. Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.

9. Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.).

10. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

**Base Reguladora Novena. *Modificación de la Resolución de concesión.***

El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

**Base Reguladora Décima. *Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Base Regularora Undécima. *Recursos.***

Contra la presente Orden y cuantos actos y resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.





## APENDICE II

*Memoria*

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos, etc.).
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PUBLICACIONES

#### **Resolución 513/10991/20**

Cód. Informático: 2020015291.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Publicación Doctrinal. Táctica. Empleo del Batallón de Transmisiones Desplegable (PD4-507), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Madrid, 17 de julio de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38205/2020, de 10 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Iberdrola España, para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

Suscrito el 2 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Iberdrola España para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Iberdrola España para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional**

En Madrid, 2 de julio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1.324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 29 de mayo de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 2.350 de su protocolo.

Y de otra parte, el Ministerio de Defensa representado en el presente acto por el General del Aire Miguel Ángel Villarroya Vilalta. Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) nombrado por el Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

I. Que el Ministerio de Defensa es el titular del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), el principal centro docente militar conjunto de las Fuerzas Armadas españolas. Entre sus fines está el impartir cursos de altos estudios de la defensa nacional, así como desarrollar tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura



de defensa. Para el desarrollo de sus cometidos y, especialmente, para impartir los estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado, el Ministerio de Defensa establecerá colaboraciones con las universidades públicas, los centros universitarios de la defensa, y otras corporaciones públicas y privadas, mediante los convenios pertinentes.

II. Asimismo, desarrolla tareas de investigación sobre temas relacionados con la Seguridad y Defensa, impulsa el estudio de nuevos conceptos doctrinales, contribuye al fomento y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa y promueve y desarrolla estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con la historia militar.

III. Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Iberdrola España, tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

IV. Que la sede actual del CESEDEN es un significativo edificio que tiene un notable interés, tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico. El edificio debe su traza al arquitecto Ricardo Velázquez Bosco (1843-1923), que lo proyectó para Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos a finales del siglo XIX. Constituye un extraordinario ejemplo de la mejor arquitectura ecléctica madrileña, que aún hoy, más de un siglo después de su construcción, juega un representativo papel en la escena urbana de la principal arteria de la capital.

V. Que la Fundación Iberdrola España, dado el interés general de las actividades a que se hace mención en el expositivo I anterior, desea colaborar con el Ministerio de Defensa en la realización de un proyecto de iluminación de la fachada exterior de la sede del CESEDEN.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España colaborará con el Ministerio de Defensa en la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), en el paseo de la Castellana, 61 y que comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, el suministro de luminarias, la dirección técnica y ejecución de los trabajos de instalación de las luminarias, en adelante trabajos de iluminación.

Este Convenio, en ningún caso persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

### Segunda. *Obligaciones de las partes.*

Los trabajos de iluminación objeto de este Convenio se realizarán conforme se establece seguidamente:

#### 1. La Fundación Iberdrola España:

a) Asumir todos los costes que supongan los trabajos de iluminación hasta el importe máximo por todos los conceptos (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) de 77.000 €. A efectos aclaratorios, se hace constar que la Fundación Iberdrola España



no estará obligada asumir más coste que el indicado como máximo, incluso en el caso de que por cualquier motivo se produjera cualquier desviación presupuestaria. En caso de que se superase dicha cantidad, la Fundación Iberdrola España no estará obligada a sufragar la conclusión de los trabajos de iluminación, quedando éstos interrumpidos. En tal supuesto, el Ministerio de Defensa quedaría facultado para continuarlos libremente a su costa, desde el momento en que la Fundación Iberdrola le haya comunicado haber agotado el referido límite presupuestario. Tampoco estará la Fundación Iberdrola España obligada a asumir gastos propios del Ministerio de Defensa.

b) Realizar, la selección, a efectos de su contratación, de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de los trabajos de iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos. De todo ello dará cumplido traslado al Ministerio de Defensa para su conocimiento. Además, una vez elaborado el proyecto de iluminación deberá ser remitido al Ministerio de Defensa para su conocimiento y aprobación. El Ministerio de Defensa asume expresamente el compromiso de responder diligentemente y a la mayor brevedad acerca de todo cuanto le traslade la Fundación Iberdrola España.

c) En las actividades dirigidas a cumplir el objeto de este Convenio velará porque el adjudicatario tenga los oportunos seguros para hacer frente a las responsabilidades derivadas por los daños y perjuicios que pudieran producirse de acuerdo con la legislación vigente.

d) Una vez finalizada la ejecución de los trabajos de iluminación, hará entrega de la propiedad de la instalación al Ministerio de Defensa quien, a partir de la emisión del acta de finalización de los trabajos de iluminación se ocupará del mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas. Para evitar cualquier duda, se hace constar expresamente que la Fundación Iberdrola España no soportará bajo ningún concepto los gastos derivados del consumo de energía eléctrica.

## 2. Por su parte, el Ministerio de Defensa:

a) Será responsable de la realización de forma ágil y diligente de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisos tanto para la plena validez de este Convenio como para la realización del proyecto y ejecución de los trabajos de iluminación.

b) Facilitará de forma ágil y diligente a la Fundación Iberdrola España y a las entidades o profesionales a los que la Fundación Iberdrola España contrate o solicite la presentación de ofertas, cuanta documentación e información sea precisa, así como, en su caso, el acceso al edificio, para garantizar una adecuada ejecución de los trabajos de iluminación.

c) Asumirá el pago de las tasas, tributos y en general cualquier gasto asociado a la tramitación de las licencias de obra y demás permisos necesarios para los trabajos de iluminación. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.02.121N 1 225.02, Tributos locales.

## Tercera. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se extenderá hasta la finalización de los trabajos de iluminación o agotamiento del presupuesto económico comprometido en la cláusula segunda y en todo caso se extinguirá un año después de la citada fecha de publicación. No obstante, las obligaciones de mantenimiento de la placa conmemorativa y las de confidencialidad tendrán la duración que se prevé en las cláusulas cuarta y novena.



**Cuarta. Difusión.**

En tanto este Convenio permanezca en vigor, el Ministerio de Defensa se compromete a difundir por cualquier medio en el que se divulguen los trabajos de iluminación la participación de la Fundación Iberdrola España en las actividades objeto de este Convenio. En concreto, se compromete a insertar la marca, denominación o logo que le sea proporcionada por la Fundación Iberdrola España en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, comunicación o página web se divulguen, publiquen o editen en relación con los trabajos de iluminación, así como a mencionar la colaboración de la Fundación Iberdrola España en todos esos actos de difusión.

Una vez finalizados los trabajos de iluminación, a petición de la Fundación Iberdrola podrá celebrarse un acto de inauguración o de presentación pública de los mismos, con intervención de las partes, en el que la Fundación Iberdrola España podrá utilizar sus logotipos o signos distintivos. Asimismo, el Ministerio de Defensa/CESEDEN se compromete a exhibir en el edificio una placa conmemorativa de la colaboración de la Fundación Iberdrola España en los trabajos de iluminación, y a tal fin tramitará y obtendrá cuantas autorizaciones, permisos o licencias para ello sean precisos. La obligación de exhibición de la placa pervivirá a la vigencia del presente Convenio y será exigible mientras estén operativas las instalaciones y luminarias objeto de los mismos. El Ministerio de Defensa se obliga a la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones y luminarias objeto de los trabajos de iluminación por un período de, al menos, 5 años desde su instalación.

La Fundación Iberdrola España podrá asimismo difundir su participación en las actividades de colaboración en la forma que estime oportuna.

**Quinta. Uso de marca.**

A los efectos de difundir la colaboración de la Fundación Iberdrola España y el Ministerio de Defensa podrán utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la Fundación Iberdrola España expresamente les proporcione y que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola España, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca, logotipo o cualesquiera otras formas amparadas por derechos de propiedad intelectual y sin que el Ministerio de Defensa pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El Ministerio de Defensa se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la Fundación Iberdrola España en cualquier momento a requerimiento de Fundación Iberdrola España y, en todo caso, a la extinción de este Convenio.

**Sexta. Cláusula ética.**

El Ministerio de Defensa conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de la Fundación Iberdrola España y se obliga a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este Convenio se refiere.

Tendrá también en cuenta las normas internas de conducta de la Fundación Iberdrola España; en concreto, su Código ético, disponible en su página web (<https://www.fundacioniberdrolaespana.org/conocenos/sistema-de-gobierno/codigo-etico>).

**Séptima. Extinción.**

Además de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerarán causas de resolución a instancias de la parte cumplidora (como reacción frente a un incumplimiento) las siguientes:

a) El uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el Ministerio de Defensa de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España.



b) El incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España o de la cláusula sexta de este Convenio.

c) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el Ministerio de Defensa y que hayan sido consideradas para la celebración de este Convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por el Ministerio de Defensa durante la vigencia de este Convenio en relación con el objeto del mismo.

Si a la finalización del Convenio existen actuaciones en curso las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las mismas hasta una fecha determinada.

#### Octava. *Tributos.*

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

#### Novena. *Confidencialidad.*

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la cláusula cuarta anterior, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión de este Convenio, reciban de las otras partes durante la vigencia de este Convenio y durante los dos años inmediatamente siguientes a la finalización del mismo. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución de este Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

#### Décima. *Naturaleza.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Undécima. *Jurisdicción.*

La Fundación Iberdrola España y el Ministerio de Defensa se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio de manera amistosa.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Duodécima. *Comisión de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes que se designen al efecto, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y la ejecución de los trabajos de iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes.

Las partes designan inicialmente como su respectivo representante en la Comisión de Seguimiento:

Por parte de la Fundación Iberdrola España:

– El Director o la Responsable del Área de Arte y Cultura o la persona en quién estos deleguen.



Por parte del MINISDEF:

- El Teniente General Director del CESEDEN o la persona en quién este delegue.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá el informe de la Comisión de Seguimiento sin que en ningún caso tenga potestad dicha Comisión para modificar este Convenio ni, en particular, las obligaciones de las partes conforme al mismo. Asimismo, la Comisión de Seguimiento coordinará cuantas actuaciones se realicen para la difusión de la colaboración objeto de este Convenio.

La modificación del Convenio se realizará mediante adenda firmada por ambas partes que será tramitada de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

#### Decimotercera. *Notificaciones.*

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, para las comunicaciones las partes designan los siguientes datos de contacto:

Las comunicaciones al Ministerio de Defensa se dirigirán al paseo de la Castellana, 61, Madrid, a la atención de Jefe de la Jefatura de Servicios de Apoyo o al correo electrónico [ceseden-jas@mde.es](mailto:ceseden-jas@mde.es). Las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de la responsable del Área de Arte y Cultura o al correo electrónico [creciom@iberdrola.es](mailto:creciom@iberdrola.es).

#### Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

A efectos de este Convenio, se entenderá por «datos personales» toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en este Convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco de este Convenio y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco de este Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuando antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por la Fundación Iberdrola España. P.P., Ramón Castresana Sánchez y José M.ª Torres Suau.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villaroya Vilalta.

(B. 147-2)

(Del BOE número 198, de 21-7-2020.)